



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

### **CARRERA DE DERECHO**

#### **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

### **ABOGADO**

**Autor:** González Lara, Pablo David

**Directora:** Jimbo Granda, Martha Elizabeth

MACHACHI

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 06 de febrero del 2023

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordóñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por González Lara Pablo David ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Mgtr. Martha Elizabeth Jimbo Granda

C.I.: 1105141392

Correo electrónico: mejimbo2@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Pablo David González Lara, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en cuatro capítulos, el primero marco teórico, la segunda metodología, el tercero abarca los resultados, el cuarto es discusión, finalmente se colocan conclusiones y recomendaciones, siendo la Mgtr. Martha Elizabeth Jimbo Granda, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Pablo David González Lara

C.I.:0401393152

Correo electrónico: pdgonzalez@utpl.edu.ec

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis hijos Juan Pablo y Paula quienes son el motor y motivo de mi superación e impulso de ser mejor ser humano y mejor padre, asimismo está dedicado a mi compañera de vida, amiga, confidente y esposa Lady quien durante este proceso educativo se ha constituido en el pilar fundamental y apoyo, a mis padres Luis y Jaqueline de quienes heredé el don de jamás doblegar ante las adversidades y el deseo de siempre superar los obstáculos con el fin de conseguir aquello que uno sueña y anhela en pos de días mejores.

Así mismo está dedicado a quienes confiaron que el sueño impulsado por mi querida suegra Doris, hoy se convertiría en realidad, por el hecho de que confiaron en nuestra capacidad de hacer lo que nos motiva a servir a la comunidad especialmente a los más necesitados, vuelve a mi mente la frase de “Quien no vive para servir, no sirve para vivir”, frase que en muchas ocasiones la escuché de mi suegra, motivándonos a seguir preparándonos académicamente para servir a quienes necesiten de nuestros conocimientos y más que nada ayuda desinteresada.

## **Agradecimiento**

A mis docentes de la Carrera de Derecho de la UTPL y en especial a mi directora de tesis Mgr. Martha Elizabeth Jimbo Granda, por su ayuda, paciencia y dedicación durante este proceso educativo de nivel superior.

Agradecerle también a toda mi familia por darme ánimo y confianza durante este proceso, especialmente a mi esposa y compañera de vida Lady y mis hijos Juan Pablo y Paula.

A mis padres por la vida y por enseñarme a vivirla bajo la firme convicción de jamás doblegar ante las adversidades, motivándome siempre a la mejora personal y profesional continua.

A todas las personas que me apoyaron, creyeron e hicieron posible que este trabajo se realice con éxito.

## Índice de Contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido .....	VII
Resumen .....	1
Abstract.....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Revisión de la literatura .....	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	6
1.1.1. Antecedentes de los ODS .....	9
1.1.2. Los efectos del COVID- 19 en los ODS .....	10
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	12
1.2.1. Metas y objetivos en el ODS N° 16.....	13
1.2.2. El ODS N° 16 en el Ecuador .....	16

1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....	16
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....	22
1.4.1. Paz, justicia e instituciones fuertes.....	23
1.4.2. Marco legal ecuatoriano.....	24
1.4.3. Metas del objetivo 16.....	25
1.4.4. Cumplimiento de la implementación de los ODS en el Ecuador .....	27
1.5. Estudio de la Sentencia .....	28
1.5.1. Antecedentes del caso.....	28
1.5.2. Argumentos del órgano de justicia .....	29
1.5.3. Normas Jurídicas invocadas por los jueces, en relación de los derechos violentados .....	34
1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	35
Capítulo dos .....	38
Materiales y Métodos .....	38
2.1. Objetivos.....	38
2.1.1. General.....	38

2.1.2. Específicos .....	38
2.2. Hipótesis.....	39
2.3. Metodología.....	39
2.4. Técnicas de Investigación.....	41
2.4.1. Fichaje.....	41
2.4.2. Estudio de sentencia.....	42
2.4.3. Investigación en línea.....	43
2.5. Recursos.....	45
2.5.1. Humanos.....	45
2.5.2. Materiales.....	45
2.5.3. Tecnológicos.....	45
Capítulo tres .....	46
Resultados.....	46
3.1 Ficha informativa.....	46
3.2 Análisis de resultados .....	50
3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada .....	54

<b>3.4. Análisis de resultados .....</b>	<b>62</b>
<b>Capítulo cuatro.....</b>	<b>64</b>
<b>Discusión .....</b>	<b>64</b>
<b>4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas en el contexto del Covid-19.....</b>	<b>64</b>
<b>4.2. Política pública nacional para el logro de la meta del desarrollo sostenible (16).....</b>	<b>68</b>
<b>4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....</b>	<b>74</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>79</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>81</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>83</b>

## Índice de Tablas

**Tabla 1 *Objetivos ODS 16*.....14**

**Tabla 2 *Metas ODS 16*.....25**

## Índice de Gráficos

**Gráfico 1 *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Según la ONU*.....7**

**Gráfico 2 *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* .....8**

## Resumen

El presente estudio, se enfoca en el análisis documental, legal y crítico sobre una sentencia ejecutoriada de la Corte Constitucional del Ecuador, que aborda la acción extraordinaria de protección en contra de una sentencia dictada, destacándose que a partir del ordenamiento jurídico vigente y en plena concordancia con el Art. 94 de la Constitución de la República, se establece el derecho a impugnar sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencias firmes o ejecutoriadas en los que se hayan vulnerado los derechos individuales consagrados en dicho cuerpo legal, acción que por otra parte es plenamente concordante con el ODS número 16 que aborda la importancia de la promoción del acceso a la justicia para todos, a partir de la materialización de un sistema de justicia inclusivo y equitativo en el cual se garanticen los derechos de los ciudadanos ante las decisiones que vulneren los derechos individuales que puedan ser adoptadas por instituciones del sistema de justicia, de ahí que se declaró procedente la acción extraordinaria de protección presentada por la persona afectada por la sentencia de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

Palabras claves: ODS, sentencia, acción extraordinaria de protección.

### **Abstract**

The present study focuses on the documentary, legal and critical analysis of an executed sentence of the Constitutional Court of Ecuador, which addresses the extraordinary action of protection against a sentence passed, highlighting that from the current legal system and in full In accordance with Art. 94 of the Constitution of the Republic, the right to challenge sentences, final orders or resolutions with the force of firm or enforceable sentences in which the individual rights enshrined in said legal body are violated is established, an action that by another part is fully consistent with SDG number 16, which addresses the importance of promoting access to justice for all, based on the materialization of an inclusive and equitable justice system in which the rights of citizens are guaranteed before the decisions that violate individual rights that may be adopted by institutions of the justice system Hence, the extraordinary protection action presented by the person affected by the sentence of the Criminal Chamber of the Provincial Court of Justice of El Oro was declared admissible.

Keywords: ODS, sentence, extraordinary protection action.

## Introducción

Existe un alto índice de responsabilidad social de los abogados ante los conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales sólo puede ser aceptada de forma efectiva mediante una formación profesional integral, ligada de características que garantizan un buen desarrollo, de modo que la implantación de la legislación aplicable y la actuación de especialistas forenses coherentes van relacionadas con las necesidades de la sociedad moderna, y por tanto son, un elemento eficaz para responder a los problemas legales globales (Cosme, 2018).

La responsabilidad social de un profesional del ámbito de la jurisprudencia se interpreta como una garantía de la correcta aplicación de la legislación aplicable, así como un elemento clave en la defensa efectiva del Estado de derecho y, en consecuencia, la gestión estratégica del derecho. Estos protagonistas refuerzan la justicia en la sociedad, estableciendo así una relación basada en los principios de empatía, respeto y compromiso entre abogados y sociedad (Milione, 2015).

Es necesario mencionar que el crecimiento sistemático y la complejidad de los elementos teóricos de la jurisprudencia lleva a la formación específica de los abogados para desarrollar habilidades cognitivas en áreas específicas del derecho, para formar a profesionales que tengan los conocimientos y habilidades (Salazar, 2019).

La mayor parte de conflictos del ámbito jurídico son derivados de los actuales cambios estructurales que afectan a la estructura y al funcionamiento social, asimismo parecen ser un reto para los abogados, desde la formación académica, apoyados por la especialización en determinadas áreas de las ciencias jurídicas con el objetivo de formación, especialistas con conocimientos específicos que permitan una respuesta eficaz a los problemas legales globales.

Hay que tener en cuenta la necesidad e importancia del desarrollo integral de los abogados en el país, por lo que es necesario transformar sistemáticamente los patrones observados en la formación profesional de los estudiantes de esta especialización en educación superior, pasando de la enseñanza estándar tradicional a la actualizada formación en desarrollo. Se debe complementar competencias específicas en ámbitos concretos del derecho, como única alternativa real que garantiza una mejora sistemática de la labor de los abogados a nivel nacional, y, en consecuencia, el efectivo cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la consecución de la legislación aplicable (Acosta, 2012).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se ven como previsiones para la mejora sistemática de la calidad de vida en la sociedad y la realización de los derechos humanos en los sistemas sociales regidos por el Estado de derecho, y por tanto por el Estado de derecho, el mismo que debe estar integrado en la formación profesional de los estudiantes de derecho para garantizar que los abogados ejercen sus funciones profesionales de acuerdo con las exigencias legales vigentes de la sociedad y, por tanto, son plenamente capaces de responder eficazmente a los problemas jurídicos globales (Vela et al., 2021).

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

La revisión de la literatura en esta fase del trabajo tiene un papel fundamental ya que permite una aproximación objetiva a la aplicación del tema y así se obtiene una valoración crítica y comparada con otros estudios, dentro de la fase en la que se inicia el trabajo con referencia a la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), donde los ODS se analizan de manera crítica, proactiva, reflexiva, sus antecedentes, un análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, lo que engloba el significado, describiendo la relación con otros derechos que protege, es decir, evaluar el estado actual de cumplimiento en el país y en el extranjero.

Se ha examinado una referencia didáctica a los derechos protegidos por el ODS 16, que repasa todas las referencias didácticas o conceptuales a los derechos protegidos por el ODS seleccionado, sus rasgos esenciales, características y enfoques.

También se examinó las referencias legales a los derechos protegidos por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 que ofreció una visión general de todas las referencias legales internacionales, así como los instrumentos constitucionales, legales y reguladores relacionados con los derechos protegidos por los ODS seleccionados.

Por último, el estudio de la sentencia núm. 001-17-SEP-CC, mostrando sus antecedentes, los argumentos del tribunal, las normas jurídicas invocadas por los jueces sobre los derechos de infracción, y finalmente los criterios de resolución y comentario personal de la decisión tomada.

### **1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) estableció los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015 como parte de su propia Agenda 2030, que incluye una declaración, 17 ODS, un conjunto de 169 metas relacionadas con cada objetivo, un conjunto de indicadores relacionados para cada objetivo, medidas de progreso de la implementación, medidas para implementar el programa de trabajo y finalmente el elemento complementario de revisión necesario para alcanzar los objetivos 2030 (Maties, 2016).

Los ODS son una continuación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los mismos que los ocho Objetivos de Desarrollo Humano establecidos en 2000 por 189 Estados miembros de la ONU que acordaron implementarlos en 2015, que sustituirán a los llamados ODS el rango de logros fue desigual (Chavarro et al., 2017).

Los objetivos de desarrollo sostenible son algunos tales como erradicar la pobreza, erradicar el hambre, garantizar la seguridad, así como una vida sana, garantizar una educación integral, conseguir la igualdad de género, garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua, el acceso a una energía asequible garantizar una garantía fiable, sostenible y moderna para todos, económica, crecimiento, ocupación plena y productiva para construir infraestructuras resilientes, garantizando patrones de consumo y producción sostenibles (Sanahuja, 2020).

## Gráfico 1

*Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Según la ONU*



*Nota.* Adaptado de *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Según la ONU, 2011*, **Fuente:** (Cástor, 2016, p. 76)

Estos objetivos se están convirtiendo en una herramienta de planificación y seguimiento para las naciones de Naciones Unidas, tanto a nivel nacional como local, ya que se sabe que están comprometidos con sus logros totales y, por tanto, para afrontar los retos globales de 2030 con el apoyo de todos los países, incluido el público, políticas y herramientas de presupuestación, seguimiento y evaluación (Camarán et al., 2019).

Como se ha dicho, los ODS son cada vez más favorables a todos los países y mejoran las condiciones de vida de la sociedad, por lo que vale la pena preguntarse: ¿se ha avanzado en su implementación desde inicio de 2017 hasta este año? Para responder a esta pregunta, Naciones Unidas, (2020) afirma en su Informe de Progreso sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible la mejora de la salud de las madres y los

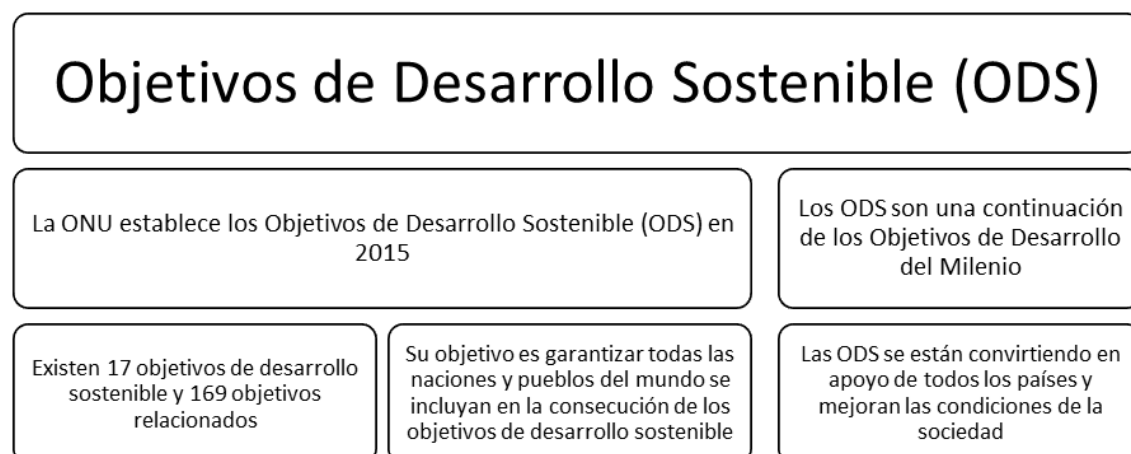
niños, mejorar el acceso a la electricidad y aumentar la representación de las mujeres en el gobierno.

Sin embargo, estas ganancias se han visto compensadas por el aumento de la inseguridad alimentaria mundial, el deterioro de las condiciones ambientales y las desigualdades persistentes. La pandemia del COVID-19 se enfrentó a una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes (Carrillo, 2020).

El progreso descrito en el apartado anterior se está deteriorando, así como la eliminación de obstáculos en los ODS, por lo que hay que tener en cuenta que esto es importante para todo el gobierno, para la sociedad civil, para la vida, la academia y la industria ya que son los responsables de esta agenda ambiciosa (Carrillo, 2020).

## Gráfico 2

*Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*



*Nota.* Adaptado de *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Según la ONU, 2011* Fuente: (Farah 2020, p. 85)

### **1.1.1. Antecedentes de los ODS**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se crearon durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro en 2012. (Márquez et al., 2021). Los objetivos del desarrollo sostenible son un compromiso atrevido por completar lo que se ha empezado y hacer frente a los retos más urgentes a los que se enfrenta el mundo actual.

Estos 17 objetivos están interconectados, lo que significa que el éxito de uno afecta al éxito de los demás. Responder a la amenaza del cambio climático afecta a la forma en que gestionan los recursos naturales frágiles. Conseguir la igualdad de género o mejorar la salud ayuda a erradicar la pobreza; promover la paz y promover sociedades inclusivas reducirá la desigualdad y ayudará a prosperar la economía. En definitiva, es una gran oportunidad para beneficiar a la vida de las generaciones futuras. (Taeli & González, 2017)

Según Horrach & Salvà, (2011) la creación de estos objetivos es más importante que el compromiso de gobiernos y empresas, que deben conjugar sus responsabilidades y actuar de acuerdo a los principios de sostenibilidad ya establecidos. Asimismo, Ospina, (2015) define que el objetivo principal debería ser la erradicación completa de la pobreza, que beneficia a toda la humanidad.

Tal y como reconocieron los Estados miembros en la cumbre del ODS del pasado septiembre, los esfuerzos globales hasta ahora han sido insuficientes para provocar el cambio necesario para apoyar el compromiso de la Agenda con las generaciones futuras y en peligro para las generaciones futuras. Ahora, debido al COVID-19, las vidas y medios de vida se ven amenazados por una crisis sanitaria,

económica y social sin precedentes, que dificulta aún más alcanzar los objetivos (Salessi, 2021).

Cinco años después de la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020 destaca el progreso global en áreas como la mejora de la salud materna, el acceso a la electricidad y el aumento de la representación de las mujeres en el gobierno. Sin embargo, estas ganancias se han compensado en todo el mundo por la creciente inseguridad alimentaria, el deterioro del entorno y las desigualdades persistentes (González & Compiani, 2021).

### **1.1.2. Los efectos del COVID- 19 en los ODS**

Ahora, en muy poco tiempo, la pandemia de COVID-19 ha desatado una crisis sin precedentes que avanza aún más hacia los objetivos de desarrollo sostenible y ha golpeado a los más pobres y vulnerables del mundo (Enríquez & Sáenz, 2021). A partir de los últimos datos y estimaciones, este informe anual de progreso muestra que la pandemia de COVID se ve afectada por 17 objetivos, entre ellos niños, ancianos, personas con discapacidad, migrantes y refugiados.

El paro como consecuencia de la crisis hace que unos 1.600 millones de trabajadores, que ya son vulnerables a la economía sumergida (la mitad de la mano de obra mundial), sufren probablemente y sus salarios caerán en el alrededor de un 60% en el primer mes de la crisis (Gutiérrez et al., 2012).

Según Salas et al., (2020) más de 1.000 millones de habitantes de los barrios marginales en todo el mundo corren un alto riesgo de COVID-19, tales como la falta de viviendas adecuadas y de agua corriente en los hogares, lavabos compartidos, la falta de sistemas de gestión de residuos, el hacinamiento en el transporte público y el acceso limitado a la sanidad oficial.

Las mujeres y niños también se encuentran entre los más difíciles. Las interrupciones de algunos servicios de salud e inmunización, así como el acceso limitado a los servicios de alimentación y nutrición, podrían provocar cientos de miles de muertes más en niños menores de cinco años y miles de muertes maternas más en 20000 mujeres y niños en muchos países (Molinero, 2016).

Como menciona Moreno et al., (2020) el cierre de escuelas ha afectado al 90% de los estudiantes del mundo (1.570 millones), dejando a más de 370 millones de niños sin comidas escolares. Debido al acceso insuficiente a los ordenadores y a internet en casa, muchos tienen acceso a la educación a distancia. Aproximadamente 70 países informaron de una inmunodepresión moderada a severa o la interrupción completa de los niños entre marzo y abril de 2020.

A medida que más familias caen en la pobreza extrema, los niños de comunidades pobres y desfavorecidas corren un mayor riesgo de trabajo infantil, matrimonios infantiles y tráfico de niños. De hecho, es probable que el progreso mundial en la reducción del trabajo infantil se invierta por vez primera en 20 años (Mejía, 2018).

El informe también señala que el cambio climático sigue produciéndose a un ritmo mucho más rápido de lo esperado. Es de conocimiento público mencionar que 2019 fue el segundo año más cálido de la historia y fue el final de la década más cálida de la historia: 2010-2019. Al mismo tiempo, está acelerando la acidificación de los océanos, la degradación del suelo continúa, las grandes especies están amenazadas de extinción y los patrones de consumo y producción insostenibles siguen dominando (Fonseca et al., 2020).

## 1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Uno de los objetivos del Objetivo 16 es promover el Estado de derecho a nivel nacional e internacional en 2030 y garantizar la igualdad de acceso a la justicia. Facilitar el acceso a la justicia para todos en igualdad de condiciones es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo sostenible. (Quispe, 2018)

Asimismo, se menciona que el acceso a la justicia forma parte del derecho fundamental a una protección judicial efectiva. Según la ONU, (2021), se trata de un principio fundamental del Estado de derecho, reconocido en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las Constituciones, y en la Carta Magna de todos los países democráticos del mundo y, por supuesto, de los Estados miembros de la UE.

La Unión Europea hace tiempo que aconseja a los Estados miembros que el acceso a la justicia es un derecho fundamental y una condición para la eficacia de los ordenamientos jurídicos, recordándoles que el reconocimiento legal es innecesario si no se ponen en marcha los instrumentos adecuados.

Es necesario entender la justicia; Diz, (2019) hace énfasis en que esto significa que la administración de justicia es "normal", sin discriminaciones judiciales o extrajudiciales en el acceso a ella. El derecho a la justicia es, por tanto, un requisito al que todos los Estados deberían responder y garantizar no sólo este planteamiento sino también su aplicación práctica, en particular mediante la aplicación de procedimientos judiciales, accesibles a todos los ciudadanos, de forma rápida y económica. No sólo es necesario garantizar el acceso a la justicia tradicional a través del acceso a las jurisdicciones estatales, sino también la necesidad urgente de establecer, hacer cumplir

y dotar de medios de justicia alternativa o extrajudicial que respondan a las demandas y requerimientos de la sociedad actual.

La crisis en América Latina y el Caribe de una situación económica extremadamente difícil, antes de la pandemia, se estimaba un aumento de sólo un 1,3% frente a la estimación global del 2,5%. (CEPAL, 2018). En este caso, debe tenerse en cuenta el impacto de COVID-19 en la economía de la región debido a:

- Disminución de las exportaciones debido a la disminución del comercio mundial,
- El deterioro de las condiciones comerciales debido a la caída de los precios de las materias primas;
- Interrupción de las cadenas de valor globales
- Menor demanda de servicios turísticos y deterioro de las condiciones globales de financiación. Los efectos también se centran en los sectores del comercio, el transporte y las empresas y servicios sociales, que representan el 64% del empleo formal. (CEPAL, 2018)

### **1.2.1. Metas y objetivos en el ODS N° 16**

Las metas y objetivos del ODS 16 se detallan a continuación de tal manera que se genere un pronunciamiento establecido de cómo alcanzar el buen vivir y el éxito en la concreción del mismo de tal manera que el país se revele como un ente potencializador de la equidad (Picó & Dimuro, 2019).

**Tabla 1***Objetivos ODS 16*


---

<b>Objetivo 1:</b>	<p>1.1: Número de víctimas de homicidios dolosos por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad.</p> <hr/> <p>1.2: Muertes relacionadas con conflictos por cada 100.000 habitantes por sexo, edad y causa</p> <p>1.3: Porcentaje de la población que ha sufrido abuso físico, mental o sexual en los últimos 12 meses.</p> <p>1.4: Porcentaje de residentes que se sienten seguros caminando sólo por su zona de residencia.</p>
<b>Objetivo 2:</b>	<p>2.1: Porcentaje de niños de 1 a 17 años que han sufrido castigos corporales o agresiones por parte de sus cuidadores en el último mes.</p> <p>2.2: Número de víctimas de tráfico por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipos de explotación.</p> <p>2.3: Porcentaje de mujeres y hombres jóvenes entre 18 y 29 años que sufrieron violencia sexual antes de los 18 años.</p>
<b>Objetivo 3:</b>	<p>.3.1: Porcentaje de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han denunciado su victimización frente a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente.</p> <p>3.2: Porcentaje de presos no juzgados en el total de la población reclusa.</p>
<b>Objetivo 4:</b>	<p>4.1: El valor total de las entradas y salidas ilegales de efectivo (en dólares actuales de EE.UU.).</p> <p>4.2: Proporción de armas incautadas, encontradas o entregadas cuyo origen o contexto sea determinado o determinado ilegalmente por una autoridad competente de acuerdo con los instrumentos internacionales.</p>
<b>Objetivo 5:</b>	<p>5.1: Porcentaje de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público en los últimos 12 meses que ha pagado o sobornado un funcionario público.</p> <p>5.2: Porcentaje de empresas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público en los últimos 12 meses y han pagado un cohecho a un funcionario público o se les ha pedido que soborna a un funcionario público.</p>
<b>Objetivo 6:</b>	<p>6.1: Principal gasto público de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado, desglosado por sectores (o por código presupuestario o partida similar).</p>

---

---

	6.2: Porcentaje de población satisfecha con la reciente experiencia con los servicios públicos.
<b>Objetivo 7:</b>	7.1: Proporción de ofertas de trabajo (desglosadas por género, edad, personas con discapacidad y grupos de población) en las instituciones públicas (legislaturas nacionales y generales, administración pública, jueces) respecto a la distribución nacional.
	7.2: Porcentaje de población que considera que la toma de decisiones es compleja y adecuada a sus necesidades, desglosado por género, edad, discapacidad y grupo de población.
<b>Objetivo 8:</b>	8.1: Parte de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales.
<b>Objetivo 9:</b>	9.1: Porcentaje de menores de 5 años cuyo nacimiento está registrado por una autoridad civil, desglosado por edad.
<b>Objetivo 10:</b>	10.1: Número de casos de asesinatos, secuestros, desapariciones, detenciones arbitrarias y tortura de periodistas, medios de comunicación, sindicatos y defensores de los derechos humanos en los últimos 12 meses.
	10.2: Número de países que aceptan y aplican salvaguardias constitucionales, legales o reglamentarias sobre el acceso público a la información.
<b>Objetivo (mostrado como objetivo 11):</b>	<b>a</b> a.1 Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos de acuerdo a los Principios de París.
<b>Objetivo (mostrado como objetivo</b>	<b>b</b> b.1 Porcentaje de residentes que afirman haberse oído personalmente discriminados o acosados durante los últimos 12 meses a causa de una discriminación prohibida por la ley internacional de los derechos humanos.

---

*Nota.* Esta tabla se observa los *Objetivos ODS16* **Fuente:** Elaboración propia

Ecuador reafirmó su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y reafirmó la Agenda 2030 como política pública del gobierno nacional. La Asamblea Nacional aprobó una resolución que obliga a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y convertirlos en un punto de referencia obligatorio en su trabajo. A nivel local, muchos gobiernos autónomos descentralizados han desarrollado planes para implementar la agenda global. El sector privado, la sociedad civil y la academia también

están vinculados a este compromiso nacional, ya que deben trabajar juntos para lograr objetivos comunes para garantizar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todos.

### **1.2.2. *El ODS N° 16 en el Ecuador***

Ante el avance en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en el país, Ecuador reafirmó su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible y anunció la Agenda 2030 como política pública del gobierno nacional. La Asamblea Nacional adoptó una resolución por la que se comprometía a implementar el ODS y convertirlo en un referente obligatorio para su labor. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han preparado sus planes para implementar la agenda global.

El sector privado, la sociedad civil y el mundo académico también están vinculados a este compromiso nacional, siempre que trabajen conjuntamente para conseguir objetivos comunes que garanticen la igualdad de oportunidades y una vida digna para todos. (Ecuador de las Naciones Unidas, 2020)

### **1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

Los objetivos interrelacionados del desarrollo sostenible representan una estrategia real que combina las tres dimensiones del desarrollo sostenible que protegen a esta organización, a saber: económica, social y ambiental (Jara, 2020). Esta visión tripartita se recoge en la declaración final de la cumbre Río + 20. El desarrollo sostenible se presenta como un proceso inalienable e irreversible que debe reforzarse desde su jurisdicción.

No cabe duda de que el tema del medio ambiente y su protección es un elemento clave para la supervivencia de nuestro planeta. Las catástrofes humanas nos han llevado a esa delicada situación. En este sentido, los esfuerzos de Naciones Unidas por abordar esta cuestión a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible son loables. Al mismo tiempo, además de proteger el planeta, se debe acabar con la pobreza y garantizar la paz y la prosperidad para todos. En cualquier caso, no se debe olvidar la dimensión intergeneracional, que se expresa con la idea de que el desarrollo sostenible es una calidad que satisface las necesidades de la generación actual sin poner en peligro a las generaciones futuras (Cástor, 2016) .

El objetivo 16 es el principal objetivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para alcanzar uno de los objetivos profesionales generales para los que se crearon: paz y bienestar para todos. Se trata, pues, de apoyar a sociedades justas, pacíficas e inclusivas, el desarrollo argumentativo de la resolución que aprueba reafirma la centralidad de estas cuestiones.

Por tanto, se argumenta que nuestro objetivo es un mundo de democracia, un buen gobierno y un estado de derecho, construir un entorno justo e inclusivo que garantice la igualdad de acceso a la justicia y se base en el respeto a los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo), principios del estado de derecho y buen gobierno a todos los niveles y en las instituciones responsables que sean transparentes y efectivas (Ulfgard, 2019).

El ODS 16 se basa en tres conceptos diferentes. Las dos primeras son conocidas (paz y justicia) y se analizan según categorías jurídicas y políticas. Por otra parte, los términos "instituciones fuertes" son inexactos. En cualquier caso, tenga en cuenta que en castellano están limitados en el uso de esta terminología (por tanto, no se refiere al uso de instituciones fuertes, por ejemplo). También puede concluirse que el ODS 16

tendría más de tres conceptos, que hay que hacer referencia a las tres áreas temáticas de su temática y darle un sentido más amplio, siempre que sea posible (Ulfgard, 2019).

En primer lugar, la idea de paz, que en el ODS 16 representa un amplio abanico de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible. Desde un punto de vista tradicional, la paz tenía un significado negativo. Se refirió a un caso no militar con referencia estatal. Ante un conflicto en curso marcado por la historia de la humanidad, a menudo se ha demostrado que la paz es un falso deseo (Martin, 2020).

Por tanto, es clara la importancia amplia de la categoría de paz y un llamamiento a combatir todas las formas de violencia y a promover sociedades inclusivas que requieran métodos de participación ciudadana. Sólo un ciudadano con derechos y garantías que garanticen la justicia puede crear comunidades estables, pacíficas y crear un desarrollo sostenible (Ulfgard, 2019).

En segundo lugar, existe un área o categoría de justicia que es ciertamente polisémica. Hay que tener en cuenta algunos significados relacionados a la hora de ilustrar el ODS 16. Por un lado, es un valor basado en situaciones en las que se cumplen las aspiraciones ideales de la comunidad (Diz, 2019).

Dependerá específicamente del lugar, tiempo y cultura de la comunidad en particular. En este orden de cosas, y en lo que se refiere a la división, la justicia se define en él. Resumen como: *ius suum quique tribuere* (dar a cada uno el suyo). Pero la justicia que ahora nos interesa también es el acceso a la justicia, incluida la ley subjetiva que permite ese acceso, y un sistema judicial que determinará las reclamaciones de los ciudadanos (Quispe, 2018).

El derecho de acceso está consagrado explícitamente en muchos instrumentos normativos (a nivel internacional, como el artículo 14 del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, El artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos o los artículos 8 y 25 de la Convención de Estados Unidos sobre Derechos Humanos y a nivel nacional en una constitución democrática, como el artículo 24.

La Constitución española con la definición más amplia del derecho a la efectiva tutela judicial). La redacción amplia del ODS 16 hace referencia a lo siguiente: "facilitar el acceso a la justicia para todos". Una ley que protege el ejercicio de otro derecho Arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y a nivel nacional en cualquier constitución democrática, por ejemplo, en el art. 24 de la Constitución Española con la definición más amplia del derecho a la tutela judicial efectiva). La redacción amplia del ODS 16 hace referencia a lo siguiente: "facilitar el acceso a la justicia para todos". Una ley que protege el ejercicio de otro derecho (ONU, 2004).

Entonces, el sistema judicial se transforma en la arquitectura del poder judicial y de los tribunales, que deciden y hacen cumplir lo que se decide de forma imparcial e independiente. De la misma forma, otras interpretaciones didácticas amplían el sentido de la justicia bajo el ODS 16, que van desde la justicia legal hasta la justicia social", que se considera necesaria para conseguir y mantener la paz (Quispe, 2018).

Según este autor la justicia y desarrollo, aunque desarrollados y reconocidos de forma distinta, son hoy necesarios «para conseguir una sociedad más justa y justa en la que todo el mundo tenga una vida digna. En tercer lugar, la noción de institución sólida o estable se refiere a la posibilidad de un gobierno efectivo en el sentido de buen gobierno. Es decir, la arquitectura de los poderes públicos garantiza la seguridad jurídica, la confianza de los ciudadanos y la estabilidad del sistema (Diz, 2019).

Del mismo modo, puede buscar diferentes conceptos relacionados con esta idea. Desde el punto de vista jurídico, esto sería una cuestión de Estado de derecho; y con

mayor sentido político, se puede participar en la gobernanza. De este modo, Muñoz, (2019) menciona que existe una categoría del principio de legalidad o del Estado de derecho que se engloba en el sentido del principio de constitucionalidad en este sentido.

Se debe empezar, eso sí, por una comprensión material y democrática de la Constitución, tal y como la define en otro lugar, según lo menciona Díaz, (2011) la Constitución es la norma jurídica más alta y más abierta que organiza los elementos básicos del poder político y los elementos esenciales de la vida en la sociedad desde un punto de vista democrático.

El texto del ODS 16 habla de construir instituciones efectivas, responsables e integrales a todos los niveles. El aspecto de la inclusión puede entenderse como una novedad para los patrones de sociedades que hasta ahora han tenido estructuras de poder estables. La inclusión va más allá de la confianza de los ciudadanos en la institución y su adhesión a los principios de legalidad, jerarquía normativa, responsabilidad y no arbitraje (Martin, 2020).

Al igual que con los otros objetivos de desarrollo sostenible, el objetivo de desarrollo sostenible 16 se divide en un conjunto de objetivos más específicos. Por tanto, se han incluido 12 objetivos en la resolución de la Asamblea de la ONU que aprueba los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estos objetivos reflejan la especificidad de esta propuesta de ODS y al mismo tiempo la amplían. Dado su indudable interés, se formulan los siguientes objetivos:

- Reducir de forma significativa todas las formas de violencia y la correspondiente tasa de mortalidad a nivel mundial;
- La eliminación del abuso, la explotación, el tráfico de seres humanos y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

- Promover el Estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar el acceso igualitario a la justicia para todos;

Desde ahora hasta 2030, reducir significativamente los flujos financieros y militares ilegales, reforzar la recuperación y retorno de los bienes robados y luchar contra todas las formas de crimen organizado;

- Reducir significativamente la corrupción y el soborno en todas sus formas;
- Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles;
- Garantizar una toma de decisiones inclusiva, participativa y representativa a todos los niveles que responda a sus necesidades;
- Ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza global;
- Garantizar el acceso a la identidad legal para todos en 2030, incluso mediante el registro de nacimientos;
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de acuerdo con la legislación nacional y los acuerdos internacionales;
- Reforzando las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, la creación de capacidades a todos los niveles, especialmente en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia;
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible. Por prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia;
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible.
- Prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia;

- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible (Martin, 2020).

#### **1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

La caída del muro de Berlín en 1989, según menciona Ramonet, (2017) abre una nueva era en la que se encuentra un escenario estratégico diferente en el que surgen riesgos y amenazas diversos y significativos, estos riesgos y amenazas ponen presión sobre la calidad de nuestra democracia y muestran un futuro incierto.

En este contexto, Naciones Unidas ha acordado una ambiciosa iniciativa para mejorar la calidad de vida humana. Esto va ligado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se lograron de forma desigual, especialmente en África (Meirea, 2015).

Dentro de este contexto Osés & José, (2013) señalan que estos objetivos de desarrollo sostenible se basan en los avances conseguidos a través de los anteriores Objetivos del Milenio, aunque necesariamente tienen nuevos temas, es decir, son más amplios y no se limitan a cuestiones sociales.

Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron adoptados por la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. La transformación de nuestro mundo se llama: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Sanahuja, 2020).

Este programa identifica año en qué objetivos deberían alcanzarse, aunque es cierto que la versión que querían parece que no se hubiera alcanzado entonces. Sin embargo, la Agenda es un plan de acción para las personas, el planeta y la prosperidad implementado por todos los países y partes interesadas (Sanahuja, 2020).

#### **1.4.1. Paz, justicia e instituciones fuertes**

La resolución de la ONU "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", es un plan de acción para las personas, el planeta y la prosperidad implementado por todos los países y todas las partes interesadas (Cortés, 2018). La citada resolución de la Asamblea de Naciones Unidas, que avala la iniciativa de los ODS, establece el objetivo 16 promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles.

Lo mismo se sintetiza con la frase que define de inmediato la obra, es decir, "paz, justicia y fundamentos sólidos". Este término ayuda a estructurar la primera estimación conceptual a continuación basada en estas tres categorías. Por tanto, los aspectos de seguridad están ligados a cuestiones legales y políticas que deben tomarse como ejemplo de la complejidad de este objetivo y de la propia realidad (Quispe, 2018).

El objetivo 16 es el objetivo principal de los ODS para cumplir uno de los objetivos universalmente reconocidos para los que fueron creados: paz y prosperidad para todos. Se trata, pues, de apoyar a sociedades justas, pacíficas e inclusivas (Salessi, 2021).

También afirma que "la nueva agenda reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, e inclusivas. El desarrollo argumentativo de la resolución que aprueba reafirma la centralidad de estas cuestiones, así se argumenta que la aspiración es "un mundo en el que la democracia, el buen gobierno y el Estado de derecho, junto con un entorno nacional e internacional favorable, sean elementos esenciales del desarrollo sostenible" (Pérez, 2018, p. 75).

#### **1.4.2. Marco legal ecuatoriano**

La Constitución de la República de Ecuador, como menciona Quevedo, (2016) es la máxima norma jurídica y se ajusta a las disposiciones del derecho internacional para garantizar el disfrute de los derechos fundamentales, por lo que los gobiernos del momento ratificaron su compromiso internacional con tratados, convenciones, declaraciones y medidas internacionales.

El 2030 es muy importante para el Ecuador, dado que se conmemora el 200 aniversario de la existencia de una república independiente, conmemorando la primera Constitución de Ecuador en 1830. La celebración de la fundación del Estado es más que un recordatorio de la causa: equilibrar las luchas sociales actualizadas constantemente la discriminación. Al mismo tiempo, en 2030 coincide con el horizonte marcado por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que marcan objetivos y expectativas para las personas y el planeta y nos guían según el principio rector “no dejaremos a nadie atrás” (Figueroa, 2019).

El año 2030 es una medida de la historia y el futuro de Ecuador, entre su inicio y su profecía. Conseguir la visión de Ecuador en 2030 requiere una organización, una planificación clara y complementaria. A tal fin, Pazmay, (2020) señala que el Plan Nacional de Desarrollo (PDE) 2017-2021 "Toda la vida", principal herramienta del Sistema Nacional de Planificación Participativa Descentralizada, organiza las prioridades nacionales en torno a tres ejes: 1) Derechos para todos para la vida; 2) La economía al servicio de la sociedad; y 3) Más sociedad, mejor situación. Su cumplimiento es obligatorio para el sector público e indicativo para el sector privado.

Ecuador reafirmó su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible y anunció la Agenda 2030 como política pública del gobierno nacional. La Asamblea Nacional ha

adoptado una resolución que promete la implementación del ODS y lo convierte en un punto de referencia obligatorio para su labor (Álvarez, 2016).

### 1.4.3. Metas del objetivo 16.

Las metas del ODS 16 están dadas por:

**Tabla 2**

*Metas ODS 16*

<b>Objetivo 16</b>	<p>16.1: Reducir significativamente todas las formas de violencia y la mortalidad relacionada en todo el mundo</p> <hr/> <p>16.2: Eliminar el abuso, la explotación, el tráfico de niños y todas las formas de violencia y tortura contra los niños</p> <p>16.3: Promover el Estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar el acceso igualitario a la justicia para todos</p> <p>16.4: Reducir significativamente los flujos financieros y de armas ilícitos para 2030, reforzar la recuperación y retorno de los bienes robados y luchar contra todas las formas de crimen organizado.</p> <p>16.5: Reducción significativa de la corrupción y el cohecho en todas sus formas</p> <p>16.6: Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles</p> <p>16.7: Garantizar una toma de decisiones inclusiva, participativa y representativa a todos los niveles que responda a las necesidades</p> <p>16.8: Ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza global</p> <p>16.9: Garantizar el acceso a la identidad legal para todos en 2030, incluso mediante el registro de nacimientos</p> <p>16.10: Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de acuerdo con la legislación nacional y los acuerdos internacionales</p> <p>16.a: Reforzar las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, a fin de crear capacidad a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y luchar contra el terrorismo y la delincuencia.</p>
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

16.b: Promover e implementar leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible

---

*Nota.* Esta tabla se observa las *Metas ODS 16* **Fuente:** Elaboración propia

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, garantizar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. La paz, la estabilidad, los derechos humanos y la buena gobernanza basada en el Estado de derecho son vías importantes para el desarrollo sostenible. Se vive en un mundo cada vez más dividido. En algunas regiones, la paz, la seguridad y la prosperidad perduran, mientras que otras están atrapadas en ciclos interminables de conflicto y violencia, esto no es necesario y debe resolverse.

Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen un efecto devastador en el desarrollo de un país, interrumpen el crecimiento económico y, a menudo, provocan una ira provocativa generacional que durará generaciones. La violencia sexual, el crimen, la explotación y la tortura son comunes incluso en situaciones de conflicto o bajo el Estado de derecho, y los países deben tomar medidas para proteger a los sectores más vulnerables (Barrera, 2019).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible es reducir significativamente todas las formas de violencia y trabajar con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y la inseguridad. Fortalecer el Estado de derecho y promover los derechos humanos, así como limitar el flujo de armas ilegales y aumentar la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza global son esenciales para este proceso.

#### **1.4.4. Cumplimiento de la implementación de los ODS en el Ecuador**

La eficacia de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestro país no alcanza el porcentaje esperado, actualmente se calcula que ni siquiera el 50% de los objetivos previstos se cumplen, porque no existe una metodología que permita alcanzar el proyecto en acuerdo con él (García, 2013).

Aún quedan varios años por alcanzar el pleno objetivo de los objetivos de desarrollo sostenible y se debe plantear una formación adecuada a los profesionales que contribuyen al desarrollo sostenible, para que la sociedad tenga que un papel activo en el fomento del desarrollo sostenible del territorio.

Ecuador, como país miembro y signatario de los Acuerdos de la Agenda 2030, así como todos los países firmantes, tiene el compromiso y la obligación de abordar, desarrollar e implementar medidas nacionales y locales que apoyen el desarrollo de mecanismos o estrategias para medir y apoyar al ODS a escala nacional, provincial, cantonal y parroquial (Álvarez, 2016).

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son globales, orientados a la acción y aplicación universal, concisa y fácil de comunicar. Los ODS tienen un enfoque integral, teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales, ambientales y culturales como cruce de su desarrollo (Ulfgard, 2019).

Otro elemento a poner en marcha para crear un sistema estadístico local completo para los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es la interconexión del mundo académico, las autoridades locales y nacionales, los actores públicos ambientales y agrícolas y los sectores manufactureros e industriales (Martin, 2020).

Los objetivos de desarrollo sostenible, cuando se acuerdan contractualmente con las realidades locales, demuestran la necesidad de promover políticas públicas que integren el enfoque y objetivos de estos acuerdos globales y de concienciar a la ciudadanía sobre las actividades cívicas (Godoy, 2019).

## **1.5. Estudio de la Sentencia**

Se procede a realizar el análisis de la sentencia seleccionada de tal manera que se logre enlazar el objetivo de desarrollo sostenible número 16 y la sentencia estudiada de tal manera que se pueda establecer las bases para crear Paz, justicia e instituciones fuertes.

### **1.5.1. Antecedentes del caso**

En la acción signada con número 0440-11-EP, Yuri Elizabeth Bravo Vera, el 9 de febrero de 2011, por sus propios y personales derechos, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2010, a las 11:22, por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, esto con base a que el 9 de febrero de 2011, Yuri Elizabeth Bravo Vera, por sus propios y personales derechos, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2010, a las 11:22, por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dado a que la accionante manifiesta en lo principal, que se habría violado el derecho al debido proceso, por cuanto la Sala de lo Penal dio trámite a un recurso de apelación propuesto en contra de una sentencia que ratificó su estado de inocencia, dictada dentro de un proceso contravencional, en donde argumentó que el artículo 178 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expresamente prohibía la admisión de tal recurso, en tanto señalaba que: "La sentencia dictada por el Juez no será susceptible de recurso alguno". En tal sentido,

a criterio de la accionante, si la Corte Provincial interpretó que el recurso de apelación resultaba procedente, de igual forma debía interpretar que el recurso de casación por ella interpuesto resultaba procedente y no negarlo como así lo hizo; pues, esto representa, a su juicio, una vulneración del derecho a la igualdad, cabe indicar que por parte de la legitimada activa el tribunal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, con su actuación la colocó en un estado de indefensión, privándole del derecho a la defensa, por lo que la accionante con base a esta vulneración de derechos solicita se anule todo lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia y por lo tanto requiere que se acepte a trámite los recursos de nulidad y casación por ella interpuestos.

### **1.5.2. Argumentos del órgano de justicia**

La acción extraordinaria de protección, establecida en el artículo 94 de la Constitución de la República, es una garantía jurisdiccional creada por el constituyente para proteger los derechos constitucionales de las personas en contra de cualquier vulneración que se produzca mediante sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencia, que se encuentren firmes o ejecutoriadas.

Así, esta acción nace y existe para garantizar y defender el respeto de los derechos constitucionales y el debido proceso. Por consiguiente, tiene como fin proteger, precautelar, tutelar y amparar los derechos de las personas que, por acción u omisión, hayan sido vulnerados por decisiones judiciales. Esta garantía jurisdiccional procede en contra de sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencia, que se hallen firmes o ejecutoriadas, en los que por acción u omisión, se haya violado el debido proceso u otros derechos constitucionales reconocidos en la Constitución, una vez que se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera

atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado, conforme lo previsto en el artículo 94 de la Constitución de la República.

De esta forma, la esencia de esta garantía es tutelar los derechos constitucionales a través del análisis que este órgano de justicia constitucional realiza respecto de las decisiones judiciales.

La Constitución de la República consagra en el artículo 76 el derecho al debido proceso, el mismo que contempla una serie de garantías básicas que deben ser cumplidas por los operadores de justicia en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones. Así: ... el debido proceso se muestra como un conjunto de garantías con las cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo esté sujeto a reglas mínimas con el fin de proteger los derechos garantizados por la norma constitucional, constituyéndose este en un límite a la actuación discrecional de los jueces.

Esta magistratura constitucional ha señalado, a través de varios precedentes, que el derecho al debido proceso se convierte en un pilar fundamental para la defensa de los derechos de las personas que intervienen dentro de un juicio, toda vez que alrededor de aquel se articulan una serie de principios y garantías básicas que conllevan a una correcta administración de justicia. En tal sentido, la observancia y el respeto a las condiciones y presupuestos procesales mínimos que integran el derecho al debido proceso, por parte de las autoridades jurisdiccionales, garantiza a las partes procesales la sustanciación de un proceso y la emisión de una resolución que se corresponda con el orden constitucional; y que, a su vez, se ciña a los parámetros legales pertinentes; tutelándose de esta forma los derechos de los sujetos procesales en igualdad de condiciones. En este orden, la legitimada activa considera que el tribunal de segunda instancia vulneró su derecho al debido proceso en las garantías contenidas en el artículo

76 numeral 3: "Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento", también conocido como principio de legalidad adjetiva. En relación al principio de legalidad adjetiva, conviene señalar que el mismo encuentra sustento y está íntimamente ligado al derecho a la seguridad jurídica, en tanto, es conocido que cada uno de los cuerpos procesales o leyes adjetivas regula de manera expresa, clara, previa y pública, el trámite y las etapas procesales que deben cumplirse de manera obligatoria, en la sustanciación de los distintos procesos jurisdiccionales, en las diferentes materias: civiles, penales, administrativos, etc. Por tal razón, en la medida que las autoridades jurisdiccionales hagan uso del procedimiento adecuado para cada una de las diferentes causas sometidas a su conocimiento, cumplen con la garantía prevista en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República. De modo que, cuando una persona es sometida a un proceso jurisdiccional, cualquiera que éste sea, en función del principio de legalidad adjetiva y en razón de la predictibilidad de la ley procesal, cuenta con la certeza que las distintas etapas procesales que en su conjunto forman parte del trámite del proceso que se trate; obligatoriamente deben cumplirse hasta su finalización.

Asimismo, las partes intervinientes adquieren certeza respecto a los deberes, obligaciones, cargas procesales que corresponden a cada uno de los sujetos procesales, dada su condición jurídica y el tipo de proceso, a saber: demandante, demandado, terceros, acusador particular, procesado, etc. A sabiendas que, dichas actuaciones procesales, así como las etapas que forman parte del proceso, no pueden modificarse por la sola voluntad de los sujetos procesales o del juzgador, so pena de vulnerar el derecho al debido proceso. Esta Corte, en relación al principio de legalidad ha señalado que: ... este principio obliga a toda autoridad jurisdiccional al momento de conocer y sustanciar un proceso, en primer lugar, a asegurar su competencia -conforme a la normativa legal que resulte pertinente para el caso en concreto; y en segundo lugar, una

vez asegurada su competencia, el órgano jurisdiccional, debe tramitar la causa conforme al procedimiento legal expresamente reconocido para tal efecto...

Sobre la base de las consideraciones jurídicas expuestas, y por cuanto la alegación de la accionante al fundamentar la vulneración de las garantías del derecho al debido proceso, guarda relación al hecho que se concedió el recurso de apelación cuando éste no estaba previsto en la normativa adjetiva correspondiente; entonces, es preciso hacer referencia al trámite que recibía el proceso para juzgar las contravenciones de tránsito a la fecha de iniciado el mismo, como un elemento contextual a efectos de determinar, si la sentencia objetada responde y obedece al trámite correspondiente a la naturaleza de la causa.

De la revisión del expediente, se observa que el proceso en estudio se inicia el 13 de julio de 2013, por una presunta contravención de tránsito calificada como grave de tercera clase. A tal fecha, se encontraba vigente la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial N.º 398 del 7 de agosto de 2008 (en adelante Ley de Tránsito). Dicha ley establecía que el trámite para juzgar las contravenciones de tránsito, era de única y definitiva instancia, en tanto, el artículo 178 expresamente determinaba: Las contravenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán juzgadas por el Juez de Contravenciones de Tránsito por los jueces determinados en la presente Ley, en una sola audiencia oral; en caso de que el infractor impugnare el parte del agente de tránsito dentro del término de tres días, el juez concederá un término de pruebas de tres días, vencido el cual pronunciará sentencia aún en ausencia del infractor. La sentencia dictada por el Juez no será susceptible de recurso alguno; y, obligatoriamente notificada a los organismos de tránsito correspondiente de la jurisdicción. En función de lo expuesto, queda claro que, atendiendo la naturaleza del trámite correspondiente a la causa, el presente caso,

por así disponerlo la Ley de Tránsito de manera expresa y en razón de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el derecho a la seguridad jurídica; debía finalizar con la sentencia del juez de tránsito de primera y única instancia, que ratificó el estado de inocencia de Wilson Enrique Orellana Chamba y Yuri Elizabeth Bravo Vera. No obstante, de las tablas procesales consta que Wilson Enrique Orellana Chamba, presentó recurso de apelación, el mismo que una vez concedido, dio lugar a que la Sala de lo Penal dicte la sentencia objeto de la presente acción extraordinaria de protección.

Mediante dicha sentencia se revocó la sentencia apelada y en su lugar se dictó sentencia condenatoria en contra de Yuri Elizabeth Bravo Vera. En este contexto, esta Corte advierte que la emisión de una sentencia de segunda instancia en el proceso contravencional de tránsito en estudio comporta una real vulneración del derecho al debido proceso en el principio de legalidad. Ello, en tanto los jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro asumieron competencia para conocer un recurso de apelación, sin que la ley de tránsito vigente a tal fecha u otro cuerpo normativo procesal les hubiere otorgado dicha competencia. Tanto así que, revisada la sentencia impugnada, se observa que los jueces del tribunal ad quem, en ningún momento llegaron a mencionar las normas legales que les otorgaban competencia para conocer el recurso de apelación interpuesto en la especie. Es decir, no aseguraron su competencia para conocer y resolver la causa puesta a su conocimiento, conforme demanda el principio constitucional de legalidad adjetiva.

Con lo destacado anteriormente la Corte Constitucional concluyó que la restricción a recurrir contemplada en el artículo 178 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para el caso de infracciones leves y graves, es constitucional. Mientras que para el caso de infracciones muy graves en las que se ve

comprometida la libertad ambulatoria del contraventor, dicha restricción adolece de vicios de constitucionalidad, razón por la cual, dictó una sentencia aditiva a partir de la cual se modificó el texto del artículo 178, en el sentido que no cabe recurso alguno "... salvo en las contravenciones muy graves en las que se hayan dictado penas privativas de la libertad, las cuales podrán ser únicamente apeladas ante la Corte Provincial". Ahora bien, la aplicación de este razonamiento por parte de la Corte Constitucional, para que sea considerada como constitucionalmente aceptable, debe darse en condiciones de igualdad a las partes procesales y estar establecida de forma razonable y proporcional. En otras palabras, para que la limitación del derecho a recurrir ocurra, debe establecerse para ambas partes por igual; o, al menos, compensarse con algún otro instituto procesal que de algún modo equipare la situación de las partes. En el presente caso, el legislador ha optado por establecer la limitación del derecho a recurrir a ambas partes, por lo que mal puede la judicatura ampliarla únicamente para una de ellas, en contravención expresa del trámite previamente establecido. En razón de lo expuesto, esta Corte considera que la concesión y resolución de un recurso de apelación que no estaba contemplado en la ley desembocó en una restricción del derecho a la defensa de la accionante en la etapa procesal posterior. Por lo tanto, se advierte la existencia de una vulneración al derecho al debido proceso de la accionante, en la garantía de no ser privada del derecho a la defensa.

### ***1.5.3. Normas Jurídicas invocadas por los jueces, en relación de los derechos violentados***

Según el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador el derecho al debido proceso, el mismo que contempla una serie de garantías básicas que deben ser cumplidas por los operadores de justicia en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones.

Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

Artículo 66 numeral 4 de la Constitución de la República. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

#### **1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

En mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente sentencia:

- Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgada por un juez competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, y de no ser privada del derecho a la defensa, contemplados en el artículo 76 numerales 3 y 7 literal a de la Constitución de la República.
- Aceptar la acción extraordinaria de protección propuesta.
- Como medidas de reparación integral, esta Corte dispone:
- Dejar sin efecto la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2010 a las 11:22, por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, y todas las actuaciones procesales a dicha providencia.
- Dejar en firme la sentencia dictada el 4 de noviembre de 2010, por el juez primero de tránsito de la provincia de El Oro.

Con base a mi criterio en los últimos casos judicializados en el país, de cierta forma se vulnera en gran medida el derecho al debido proceso en las garantías de que una persona debe ser juzgada por un juez competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, en este caso un juez competente a la materia de tránsito así se vulneró el principio de legalidad, dado a que los jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro asumieron competencia para conocer un recurso de apelación, sin que la ley de tránsito vigente a tal fecha u otro cuerpo normativo procesal, les hubiere otorgado dicha competencia, es decir asumieron un proceso que no es de su competencia, además de que el debido proceso se muestra como un conjunto de garantías con las cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo se sujeten a reglas mínimas para proteger los derechos consagrados en la Carta Magna, bajo mi criterio se vulnera el derecho que es el derecho a la defensa, visto a que toda autoridad jurisdiccional al momento de conocer y sustanciar un proceso, en primer lugar debe asegurarse de su competencia con base a la normativa legal vigente que resulte pertinente, además de que una vez verificada su competencia deberá tramitar la causa conforme al procedimiento legal expresamente reconocido para tal efecto es decir respetar lo que está normado, por otro lado se debe brindar la oportunidad de que éste pueda ejercer su debido derecho a la defensa, con base a en lugar de juzgar el presente caso que nos ocupa de manera igualitaria, se empeoró la situación de la accionante privándole e imposibilitándole de acceder a una revisión de dicha sentencia condenatoria, con lo dicho y bajo mi apreciación personal considero que esta sentencia de cierta forma logró su propósito que estaba basado en resarcir derechos que habían sido vulnerados, lamentablemente en nuestro medio este tipo de acciones u omisiones se dan a diario, dado a falta de probidad en funcionarios judiciales que por mala fortuna sesgan o se

encaprichan en tramitar un proceso debido a factores externos que denotan la falta de ética y moral al momento de impartir justicia.

Con base al objetivo 16 que es promover sociedades pacíficas e inclusivas para un desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, es notorio que la sentencia citada promueve e incluye al buen vivir y más que nada una vida pacífica en sociedad en donde la aplicación de justicia debe estar enmarcada en el estricto respeto a la norma legal vigente.

## **Capítulo dos**

### **Materiales y Métodos**

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### **2.1. Objetivos**

##### **2.1.1. General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### **2.1.2. Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## **2.2. Hipótesis**

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## **2.3. Metodología**

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si se realiza en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que se hagan investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4. Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1. Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho.

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### 2.4.2. Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus Salas Especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

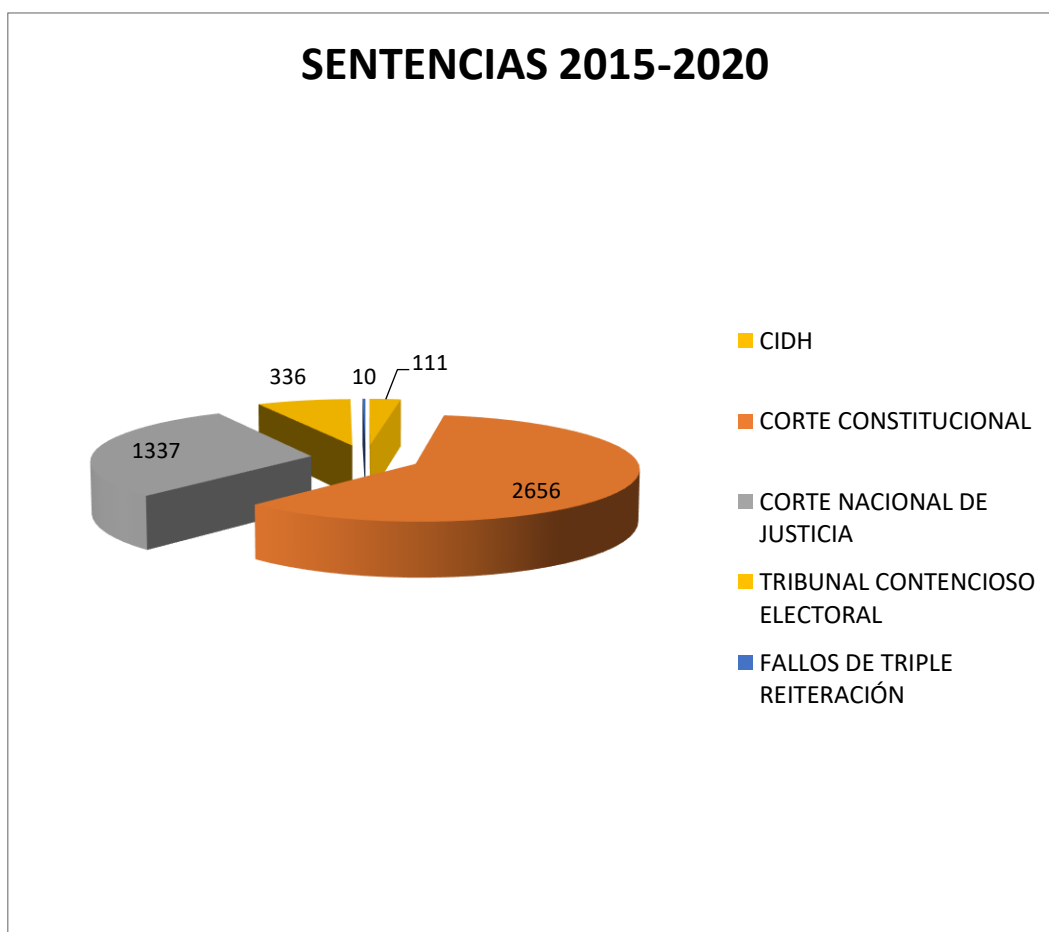


Ilustración Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Constitucional) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 22 de abril de 2015, signada con el No. 053-15-SEP-CC.

#### **2.4.3. Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Se necesita formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

Lexis

CEP web Software Legal

Fiel Web Plus

Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5. Recursos**

### **2.5.1. Humanos**

Alumno: Pablo David González Lara

Directora de Trabajo de Titulación: Jimbo Granda Martha Elizabeth

### **2.5.2. Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3. Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales.

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

**1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)**

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
								X		
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
					X		X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN

	EJERCICIO DEL DERECHO									DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X								
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLÉS	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
		X								
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LÍNEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X								
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LÍNEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURÍDICOS)

	QUE OPCION SE INCLINARÍA		OFICINA JURÍDICA		EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)		ASESOR JURIDICO	(BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X							

### **3.2 Análisis de resultados**

A partir de la ficha informativa y 10 preguntas formuladas, se seleccionaron diversas variables, en las que se desarrollaron análisis reflexivos, críticos y propositivos que explicaron las razones o justificaciones escogidas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1 se encontraron dos variables, la primera razón para estudiar la ley está relacionada con las propias creencias, en muchas áreas de la vida diaria, sin conocer nuestros derechos y las leyes que protegen a las comunidades vulnerables más fuertes que normalmente viven en el Estado, empresarios, comerciantes, otras razones que me inspiran a los ideales de justicia, lucha social por quienes se encuentran en clara desigualdad con las autoridades de la sociedad.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

La pregunta 2 identifica dos variables relacionadas con el derecho y el procedimiento penales, el aspecto legal cuya tarea principal es investigar exhaustivamente todos los hechos y casos, y los actos que constituyen uno o más delitos y la verdad, así como la búsqueda de justicia. La segunda variable son los derechos humanos y el derecho constitucional, ya que la primera es un conjunto de derechos otorgados a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, nacionalidad o condición social, y la segunda tiene su origen íntegramente en la Carta Magna, que regula no sólo la ley, sino también todas las

disposiciones que rigen las actividades del Estado, garantizando a los ciudadanos el respeto a sus derechos y garantías sin abuso general.

### **Pregunta 3**

#### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

La pregunta 3 destaca la inestabilidad del derecho penal que, por supuesto se traduce en no estar completamente interesado en el derecho penal, a pesar de ser uno de los problemas legales más probables para los profesionales de los derechos laborales. Atribuyo esta indiferencia a los métodos y formas en que realicé los cursos en ese ciclo académico.

### **Pregunta 4**

#### **¿Cuándo se gradúe de abogado que actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4 se identificaron dos variables: utilizando derechos de protección gratuita para los carentes de recursos, quienes eligieron el camino de la ciencia jurídica con base en el ejercicio adecuado de sus derechos, decidieron servir a sus seres queridos, especialmente a los más humildes y necesitados de una manera de construir la justicia, pero al mismo tiempo aún está lejos de hacerlo si se olvida al sujeto como un beneficio útil que puede dar la profesión, mostrando un amor genuino por el sujeto y un deseo de ser útil al sujeto país, la segunda variable registrada es el deseo de participar en elecciones políticas.

### **Pregunta 5**

#### **¿Qué efectos considera que puede cambiar el Covid 19 en el ejercicio del derecho?**

La pregunta 5 destaca el impacto que cree que Covid 19 podría tener en la aplicación de la ley, dando pasos hacia la justicia digital o en línea con tecnologías como plataformas

virtuales que pueden optimizar recursos y acortar procesos, obligando a los abogados a introducir tecnología, espacios virtuales innovadores para satisfacer las necesidades de la profesión en medio de la crisis sanitaria mundial.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En la pregunta 6, me gustaría citar un versículo bíblico de Proverbios 14: 12-13, que establece las variables en las habilidades aprendidas a través del proceso de la facultad de derecho para identificar la injusticia en múltiples dimensiones. “Se están haciendo cosas que parecen correctas, pero al final van a llevar a la tumba”, un ejemplo de cómo cree que se ha vulnerado el derecho a trabajar para ganarse la vida para preparar el pan. En un país cuyos ciudadanos venden películas, música, libros o promueven la piratería de manera ilegal, este es un claro ejemplo de la injusticia de un escritor cuyo trabajo requiere mucho esfuerzo e inversión.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en?**

En la pregunta 7 se registró una variable: “Si tuviera la oportunidad de continuar mis estudios, elegiría la maestría en Derecho Constitucional por su importancia y responsabilidad en la investigación, doctrina que utiliza los principios básicos de los explosivos donde el conocimiento es requerido.

**Pregunta 8**

**¿Si decide estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cuál se inclinaría?**

En la pregunta 8 se expresa que si se decide estudiar otra profesión complementaria al derecho, entonces seguramente estudiaré psicología para entender, comprender, evaluar y realizar diferentes análisis, tipos de problemas jurídicos, conductas y formas de comportamiento humano diferente, precisamente lo que da lugar a una acción ilícita.

**Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

En la pregunta 9, se registraron variables para clases magistrales personales porque esta sesión brindó la oportunidad de aclarar dudas y conocimientos adquiridos al transferir conocimientos a los docentes o expositores a través de la consolidación de la experiencia disciplinar y la introducción de nuevos métodos de enseñanza.

**Pregunta 10**

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía por qué opción se inclinaría?**

En la pregunta 10 se encontró una variable: establecer relaciones con otros colegas para crear un estudio de abogados que brinde servicios legales de alta calidad que abarquen todos los temas legales y eliminen las dudas y problemas que pueda tener el cliente.

### 3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

*Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada*

2. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	González Lara Pablo David
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Constitucional
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a>	<b>ODS 16.</b> Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	

<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	11 de enero de 2017 / 001-17-SEP-CC
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>En la acción signada con número 0440-11-EP, Yuri Elizabeth Bravo Vera, el 9 de febrero de 2011, por sus propios y personales derechos, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2010, a las 11:22, por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, esto con base a que el 9 de febrero de 2011, Yuri Elizabeth Bravo Vera, por sus propios y personales derechos, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2010, a las 11:22, por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dado a que la accionante manifiesta en lo principal, que se habría violado el derecho al debido proceso, por cuanto la Sala de lo Penal dio trámite a un recurso de apelación propuesto en contra de una sentencia que ratificó su estado de inocencia, dictada dentro de un proceso contravencional, en donde argumentó que el artículo 178 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expresamente prohibía la admisión de tal recurso, en tanto señalaba que: "La sentencia dictada por el Juez no será susceptible de recurso alguno". En tal sentido, a criterio de la accionante, si la Corte Provincial interpretó que el recurso de apelación resultaba procedente, de igual forma debía interpretar que el recurso de casación por ella interpuesto resultaba procedente y no negarlo como así lo hizo; pues, esto representa, a su juicio, una vulneración del derecho a la igualdad, cabe indicar que por parte de la legitimada activa el tribunal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, con su actuación la colocó en un estado de indefensión, privándole del derecho a la defensa, por lo que la accionante con base a esta vulneración de derechos solicita se anule todo lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia y por lo tanto requiere que se acepte a trámite los recursos de nulidad y casación por ella interpuestos.</p>	
<b>2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA</b>	
<p>La acción extraordinaria de protección, establecida en el artículo 94 de la Constitución de la República, es una garantía jurisdiccional creada por el constituyente para proteger los derechos constitucionales de las personas en contra de cualquier vulneración que se</p>	

produzca mediante sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencia, que se encuentren firmes o ejecutoriadas.

Así, esta acción nace y existe para garantizar y defender el respeto de los derechos constitucionales y el debido proceso. Por consiguiente, tiene como fin proteger, precautelar, tutelar y amparar los derechos de las personas que, por acción u omisión, hayan sido vulnerados por decisiones judiciales. Esta garantía jurisdiccional procede en contra de sentencias, autos definitivos o resoluciones con fuerza de sentencia, que se hallen firmes o ejecutoriadas, en los que por acción u omisión, se haya violado el debido proceso u otros derechos constitucionales reconocidos en la Constitución, una vez que se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado, conforme lo previsto en el artículo 94 de la Constitución de la República.

De esta forma, la esencia de esta garantía es tutelar los derechos constitucionales a través del análisis que este órgano de justicia constitucional realiza respecto de las decisiones judiciales.

La Constitución de la República consagra en el artículo 76 el derecho al debido proceso, el mismo que contempla una serie de garantías básicas que deben ser cumplidas por los operadores de justicia en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones. Así: ... el debido proceso se muestra como un conjunto de garantías con las cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo esté sujeto a reglas mínimas con el fin de proteger los derechos garantizados por la norma constitucional, constituyéndose este en un límite a la actuación discrecional de los jueces. Esta magistratura constitucional ha señalado, a través de varios precedentes, que el derecho al debido proceso se convierte en un pilar fundamental para la defensa de los derechos de las personas que intervienen dentro de un juicio, toda vez que alrededor de aquel se articulan una serie de principios y garantías básicas que conllevan a una correcta administración de justicia. En tal sentido, la observancia y el respeto a las condiciones y presupuestos procesales mínimos que integran el derecho al debido proceso, por parte de las autoridades jurisdiccionales, garantiza a las partes procesales la sustanciación de un proceso y la emisión de una resolución que se corresponda con el orden constitucional; y que, a su vez, se ciña a los parámetros legales pertinentes; tutelándose de esta forma los derechos de los sujetos procesales en igualdad de condiciones. En este orden, la legitimada

activa considera que el tribunal de segunda instancia vulneró su derecho al debido proceso en las garantías contenidas en el artículo 76 numeral 3: "Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento", también conocido como principio de legalidad adjetiva. En relación al principio de legalidad adjetiva, conviene señalar que el mismo encuentra sustento y está íntimamente ligado al derecho a la seguridad jurídica, en tanto, es conocido que cada uno de los cuerpos procesales o leyes adjetivas regula de manera expresa, clara, previa y pública, el trámite y las etapas procesales que deben cumplirse de manera obligatoria, en la sustanciación de los distintos procesos jurisdiccionales, en las diferentes materias: civiles, penales, administrativos, etc. Por tal razón, en la medida que las autoridades jurisdiccionales hagan uso del procedimiento adecuado para cada una de las diferentes causas sometidas a su conocimiento, cumplen con la garantía prevista en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República. De modo que, cuando una persona es sometida a un proceso jurisdiccional, cualquiera que éste sea, en función del principio de legalidad adjetiva y en razón de la predictibilidad de la ley procesal, cuenta con la certeza que las distintas etapas procesales que en su conjunto forman parte del trámite del proceso que se trate; obligatoriamente deben cumplirse hasta su finalización.

Asimismo, las partes intervinientes adquieren certeza respecto a los deberes, obligaciones, cargas procesales que corresponden a cada uno de los sujetos procesales, dada su condición jurídica y el tipo de proceso, a saber: demandante, demandado, terceros, acusador particular, procesado, etc. A sabiendas que, dichas actuaciones procesales, así como las etapas que forman parte del proceso, no pueden modificarse por la sola voluntad de los sujetos procesales o del juzgador, por no pena de vulnerar el derecho al debido proceso. Esta Corte, en relación al principio de legalidad ha señalado que: ... este principio obliga a toda autoridad jurisdiccional al momento de conocer y sustanciar un proceso, en primer lugar, a asegurar su competencia -conforme a la normativa legal que resulte pertinente para el caso en concreto; y en segundo lugar, una vez asegurada su competencia, el órgano jurisdiccional, debe tramitar la causa conforme al procedimiento legal expresamente reconocido para tal efecto... Sobre la base de las consideraciones jurídicas expuestas, y por cuanto la alegación de la accionante al fundamentar la vulneración de las garantías del derecho al debido proceso, guarda relación al hecho que se concedió el recurso de apelación cuando éste no estaba previsto en la normativa adjetiva correspondiente; entonces, es preciso hacer referencia al trámite que recibía el proceso para juzgar las

contravenciones de tránsito a la fecha de iniciado el mismo, como un elemento contextual a efectos de determinar, si la sentencia objetada responde y obedece al trámite correspondiente a la naturaleza de la causa.

De la revisión del expediente, se observa que el proceso en estudio se inicia el 13 de julio de 2010, por una presunta contravención de tránsito calificada como grave de tercera clase. A tal fecha, se encontraba vigente la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial N.º 398 del 7 de agosto de 2008 (en adelante Ley de Tránsito). Dicha ley establecía que el trámite para juzgar las contravenciones de tránsito, era de única y definitiva instancia, en tanto, el artículo 178 expresamente determinaba: Las contravenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán juzgadas por el Juez de Contravenciones de Tránsito por los jueces determinados en la presente Ley, en una sola audiencia oral; en caso de que el infractor impugne el parte del agente de tránsito dentro del término de tres días, el juez concederá un término de pruebas de tres días, vencido el cual pronunciará sentencia aun en ausencia del infractor. La sentencia dictada por el Juez no será susceptible de recurso alguno; y, obligatoriamente notificada a los organismos de tránsito correspondiente de la jurisdicción. En función de lo expuesto, queda claro que, atendiendo la naturaleza del trámite correspondiente a la causa, el presente caso, por así disponerlo la Ley de Tránsito de manera expresa y en razón de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el derecho a la seguridad jurídica; debía finalizar con la sentencia del juez de tránsito de primera y única instancia, que ratificó el estado de inocencia de Wilson Enrique Orellana Chamba y Yuri Elizabeth Bravo Vera. No obstante, de las tablas procesales consta que Wilson Enrique Orellana Chamba, presentó recurso de apelación, el mismo que una vez concedido, dio lugar a que la Sala de lo Penal dicte la sentencia objeto de la presente acción extraordinaria de protección.

Mediante dicha sentencia se revocó la sentencia apelada y en su lugar se dictó sentencia condenatoria en contra de Yuri Elizabeth Bravo Vera. En este contexto, esta Corte advierte que la emisión de una sentencia de segunda instancia en el proceso contravencional de tránsito en estudio comporta una real vulneración del derecho al debido proceso en el principio de legalidad. Ello, en tanto los jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro asumieron competencia para conocer un recurso de apelación, sin que la ley de tránsito vigente a tal fecha u otro cuerpo normativo procesal les hubiere otorgado dicha competencia. Tanto así que, revisada la sentencia impugnada, se observa que los

jueces del tribunal ad quem, en ningún momento llegaron a mencionar las normas legales que les otorgaban competencia para conocer el recurso de apelación interpuesto en la especie. Es decir, no aseguraron su competencia para conocer y resolver la causa puesta a su conocimiento, conforme demanda el principio constitucional de legalidad adjetiva.

Con lo destacado anteriormente la Corte Constitucional concluyó que la restricción a recurrir contemplada en el artículo 178 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para el caso de infracciones leves y graves, es constitucional. Mientras que para el caso de infracciones muy graves en las que se ve comprometida la libertad ambulatoria del contraventor, dicha restricción adolece de vicios de constitucionalidad, razón por la cual, dictó una sentencia aditiva a partir de la cual se modificó el texto del artículo 178, en el sentido que no cabe recurso alguno "... salvo en las contravenciones muy graves en las que se hayan dictado penas privativas de la libertad, las cuales podrán ser únicamente apeladas ante la Corte Provincial". Ahora bien, la aplicación de este razonamiento por parte de la Corte Constitucional, para que sea considerada como constitucionalmente aceptable, debe darse en condiciones de igualdad a las partes procesales y estar establecida de forma razonable y proporcional. En otras palabras, para que la limitación del derecho a recurrir ocurra, debe establecerse para ambas partes por igual; o, al menos, compensarse con algún otro instituto procesal que de algún modo equipare la situación de las partes. En el presente caso, el legislador ha optado por establecer la limitación del derecho a recurrir a ambas partes, por lo que mal puede la judicatura ampliarla únicamente para una de ellas, en contravención expresa del trámite previamente establecido. En razón de lo expuesto, esta Corte considera que la concesión y resolución de un recurso de apelación que no estaba contemplado en la ley desembocó en una restricción del derecho a la defensa de la accionante en la etapa procesal posterior. Por lo tanto, se advierte la existencia de una vulneración al derecho al debido proceso de la accionante, en la garantía de no ser privada del derecho a la defensa.

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS.

Artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador el derecho al debido proceso, el mismo que contempla una serie de garantías básicas que deben ser cumplidas por los operadores de justicia en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones.

Artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

Artículo 66 numeral 4 de la Constitución de la República. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

#### 4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente sentencia:

1. Declarar la vulneración del derecho al debido proceso en las garantías de ser juzgada por un juez competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, y de no ser privada del derecho a la defensa, contemplados en el artículo 76 numerales 3 y 7 literal a de la Constitución de la República.

2. Aceptar la acción extraordinaria de protección propuesta.

3. Como medidas de reparación integral, esta Corte dispone:

3.1 Dejar sin efecto la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2010 a las 11:22, por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, y todas las actuaciones procesales a dicha providencia.

3.2 Dejar en firme la sentencia dictada el 4 de noviembre de 2010, por el juez primero de tránsito de la provincia de El Oro.

#### 5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA.

Con base a mi criterio en los últimos casos judicializados en el país, de cierta forma se vulnera en gran medida el derecho al debido proceso en las garantías de que una persona debe ser juzgada por un juez competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, en este caso un juez competente a la materia de tránsito así se vulneró el principio de legalidad, dado a que los jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial

de Justicia de El Oro asumieron competencia para conocer un recurso de apelación, sin que la ley de tránsito vigente a tal fecha u otro cuerpo normativo procesal, les hubiere otorgado dicha competencia, es decir asumieron un proceso que no es de su competencia, además de que el debido proceso se muestra como un conjunto de garantías con las cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo se sujeten a reglas mínimas para proteger los derechos consagrados en la Carta Magna, bajo mi criterio se vulnera el derecho que es el derecho a la defensa, visto a que toda autoridad jurisdiccional al momento de conocer y sustanciar un proceso, en primer lugar debe asegurarse de su competencia con base a la normativa legal vigente que resulte pertinente, además de que una vez verificado su competencia deberá tramitar la causa conforme al procedimiento legal expresamente reconocido para tal efecto es decir respetarlo que esta normado, por otro lado se debe brindar la oportunidad de que este pueda ejercer su debido derecho a la defensa, con base a en lugar de juzgar el presente caso que nos ocupa de manera igualitaria, se empeoró la situación de la accionante privándole e imposibilitándole de acceder a una revisión de dicha sentencia condenatoria, con lo dicho y bajo mi apreciación personal considero que esta sentencia de cierta forma logro su propósito que estaba basado en resarcir derechos que habían sido vulnerados, lamentablemente en nuestro medio este tipo de acciones u omisiones se dan a diario, dado a falta de probidad en funcionarios judiciales que por mala fortuna sesgan o se encaprichan en tramitar un proceso debido a factores externos que denotan la falta de ética y moral al momento de impartir justicia.

Con base al objetivo 16 que es promover sociedades pacíficas e inclusivas para un desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, es notorio que la sentencia citada

promueve e incluye al buen vivir y más que nada una vida pacífica en sociedad en donde la aplicación de justicia debe estar enmarcada en el estricto respeto a la norma legal vigente.

#### **3.4. Análisis de resultados**

Con base a mi criterio en los últimos casos judicializados en el país, de cierta forma se vulnera en gran medida el derecho al debido proceso en las garantías de que una persona debe ser juzgada por un juez competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, en este caso un juez competente a la materia de tránsito así se vulneró el principio de legalidad, dado a que los jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro asumieron competencia para conocer un recurso de apelación, sin que la ley de tránsito vigente a tal fecha u otro cuerpo normativo procesal, les hubiere otorgado dicha competencia, es decir asumieron un proceso que no es de su competencia, además de que el debido proceso se muestra como un conjunto de garantías con las cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo se sujeten a reglas mínimas para proteger los derechos consagrados en la Carta Magna, bajo mi criterio se vulnera el derecho que es el derecho a la defensa, visto a que toda autoridad jurisdiccional al momento de conocer y sustanciar un proceso, en primer lugar debe asegurarse de su competencia con base a la normativa legal vigente que resulte pertinente, además de que una vez verificado su competencia deberá tramitar la causa conforme al procedimiento legal expresamente reconocido para tal efecto es decir respetarlo que esta normado, por otro lado se debe brindar la oportunidad de que este pueda ejercer su debido derecho a la defensa, con base a en lugar de juzgar el presente caso que nos ocupa de manera igualitaria, se empeoró la situación de la accionante privándole e imposibilitándole de acceder a una revisión de dicha sentencia condenatoria, con lo dicho y bajo mi apreciación personal considero que

esta sentencia de cierta forma logro su propósito que estaba basado en resarcir derechos que habían sido vulnerados, lamentablemente en nuestro medio este tipo de acciones u omisiones se dan a diario, dado a falta de probidad en funcionarios judiciales que por mala fortuna sesgan o se encaprichan en tramitar un proceso debido a factores externos que denotan la falta de ética y moral al momento de impartir justicia.

Con base al objetivo 16 que es promover sociedades pacíficas e inclusivas para un desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, es notorio que la sentencia citada promueve e incluye al buen vivir y más que nada una vida pacífica en sociedad en donde la aplicación de justicia debe estar enmarcada en el estricto respeto a la norma legal vigente.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas en el contexto del Covid-19**

La enseñanza y el aprendizaje es un fenómeno complejo que requiere de un enfoque pedagógico que brinde una adecuada orientación a los estudiantes con el fin de garantizar una educación de calidad, donde el rol primordial del docente es transferir conocimientos y formar la mente del estudiante, la cual debe ser cuidada. El alumno busca desbloquear su conocimiento recibiendo instrucciones del profesor para apoyar la iniciativa y el conocimiento del alumno (Cruz, 2019).

El aprendizaje es una actividad que se realiza de manera conjunta a través de la interacción de varios factores: uno o más docentes o facilitadores, uno o más alumnos, un medio de información a través del cual todos se comunican. La capacitación es el proceso de impartir conocimientos, métodos, estándares y/o habilidades. Se basa en diferentes métodos implementados por diferentes organizaciones y respaldado por diferentes documentos.

Los profesores imparten conocimientos sobre diferentes métodos, técnicas y ayudas a los estudiantes; Sea la fuente de información, y el estudiante es solo un receptor infinito. Un proceso educativo dirigido al desarrollo intelectual de los estudiantes. En el segundo, aprender es aprender como medio para desarrollar habilidades, donde el aprendizaje se manifiesta en dos aspectos.

Hoy, la universidad es vista como una institución de educación superior donde se reproduce, multiplica, desarrolla y aplica el conocimiento, es decir, un lugar de conocimiento donde la cultura, el pensamiento, la personalidad y las ideas confluyen, se encuentran, se traducen y las personas cambian. Cabe señalar que no existe un modelo o política estandarizada que se pueda aplicar al más alto nivel (Concha et al., 2017).

La educación superior se enfoca principalmente en la necesidad e interés de brindar, aplicar y desarrollar nuevos conocimientos que puedan contribuir a aspectos sociales como la ciencia, la cultura, la política, etc., para lograr un progreso sistemático del conocimiento, que conduzca a una mejora constante del conocimiento. calidad. vida de la población.

El informe enfatiza en la necesidad de resaltar la base legislativa ecuatoriana en base al sistema de educación superior desde el año 2008 hasta la actualidad, desde los elementos de la Constitución de la República, tomando en cuenta los diversos hechos históricos que conformaron esta universidad a nivel nacional.

La educación superior a nivel nacional se basa en universidades y politécnicos, que pueden ser financiadas íntegramente por el Estado (públicas), cofinanciadas (públicas y privadas) y autofinanciadas (privadas); cabe señalar que en el sistema de educación superior actual existen instituciones técnicas, técnicas, educativas, artísticas y de educación superior que pueden ser financiadas con fondos públicos o privados (Moriña & Carballo, 2020).

De esta definición se puede concluir que la aplicación del derecho constitucional, que permite al Ecuador regular su sistema, tiene un carácter institucional fundamental, por lo que sus actividades deben estar sujetas a restricciones ilimitadas de conformidad con el ordenamiento jurídico. Desde el punto de vista legal, es importante señalar que, en el Estado ecuatoriano, la Constitución de la República, conocida como Carta Magna o Suprema Autoridad, respeta todos estos criterios y representa el más alto nivel de determinación. Aplicación de las normas constitucionales.

Dentro de esta letra, se pueden adoptar decretos y otros actos jurídicos en diversos aspectos que se hagan necesarios, por ejemplo, en caso de Estado de emergencia y epidemia, donde se establezca la inmunidad, a juicio de los ciudadanos. Su territorio y sus elementos constituyentes ya no influyen en el Estado y sus ciudadanos para mantener el equilibrio y manejar la situación mientras infligen algún daño.

El 16 de marzo de 2020, el presidente Lenin Moreno emitió el decreto ejecutivo, el COVID-19 impuso un Estado de emergencia a nivel nacional que suspendió el derecho a la libertad de movimiento, asociación y reunión, excepto en algunas áreas relevantes, incluyendo restricciones a la jornada laboral en servicios esenciales de salud, seguridad, extinción de incendios, aeropuertos, militar, policía estatal, comunicación social, servicios esenciales, exportaciones, agricultura, ganadería, bienestar animal, venta de medicamentos y alimentos.

Por tanto, la sentencia de la Corte Constitucional reguló el trabajo de los ciudadanos y de alguna manera podría vulnerar el derecho a la intimidad, entre otros derechos básicos. Cabe señalar que la Corte Constitucional es el órgano judicial constitucional más grande del Ecuador.

Antes del anuncio de la sentencia, se impuso un Estado de emergencia que suspendió derechos por un tiempo determinado a fin de establecer una ley que limite o restrinja derechos en el territorio del Ecuador, la cual debe ser protegida y promulgada paulatinamente. El segundo párrafo del artículo 164, el Estado de excepción respetará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, posibilidad, territorio y proporcionalidad” y podrá prever la eventual suspensión o limitación de derechos.

Las tendencias y novedades que se introducen en la línea constitucional son la adopción de medidas y protocolos encaminados a establecer una gestión disciplinada en áreas clave de la ciudadanía y el desarrollo del país y se puede decir que es el mejor ejemplo de constitucionalismo, protocolos de bioseguridad, medidas adoptadas en diversos departamentos hospitalarios a nivel nacional, restricciones a la circulación de vehículos y personas, apoyo y fortalecimiento de las relaciones internacionales mediante la promoción e importación únicamente de artículos para mitigar o limitar enfermedades infecciosas.

Por otro lado, el estudio examina la reorganización de varias organizaciones del sector público que brindan servicios a los ciudadanos a través del sistema de justicia, con el gobierno nacional tratando de enfocarse en los derechos humanos. Sin embargo, debido a la pandemia limitó el trabajo de las instituciones, a pesar de que el sistema de atención en línea se creó como una de las medidas opcionales para evitar el bloqueo total de todos los servicios judiciales (Arpasi, 2021).

Otra medida basada en normas constitucionales es el Proyecto de Ley Nacional de Ayuda Humanitaria, que incluye disposiciones para fortalecer a ciertos sectores afectados por el asma. Al mismo tiempo, se aprobó legislación para proteger los derechos básicos de los ciudadanos en el trabajo en el sector público y privado y en el sector civil, por un lado, en términos de alquiler, por otro lado, en base a medidas en el sector. Para cubrir la banca

privada y los préstamos necesarios y considerando el estado del país, genera graves desigualdades para los ciudadanos, el sector privado y el Estado.

En este punto se puede señalar que la actuación del gobierno nacional durante la epidemia se adapta en su mayoría a las necesidades existentes, la introducción de normativa es un experimento, porque los países desarrollados pueden ser considerados una utopía en este sentido, pero estén seguros; que está a favor de la administración de ciertos ministerios del país y no tiene en cuenta y no respeta la constitucionalidad del Estado establecido.

#### **4.2. Política pública nacional para el logro de la meta del desarrollo sostenible (16)**

El Estado ecuatoriano se ha sumado a otros países del mundo, miembros activos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus ejes transversales de cambio, para enfrentar los desafíos de su región como guía de actividades y políticas expresadas en términos sociales, económicos y ambientales de su territorio (Cosme, 2018).

En cuanto al material detallado para este documento, se considera que el objetivo 16 está relacionado con el contenido de la propuesta en esta sección, por lo que se deben considerar cambios y referencias en varias metas nacionales de desarrollo sostenible; el Objetivo 16 establece políticas públicas para la adopción de intervenciones directivas.

Con base en lo anterior, parece que Ecuador ha implementado un programa llamado Plan Nacional de Desarrollo, que apunta a estas metas 7, 8, 9 específicas del ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas. Curiosamente, el diseño de este plan sigue el modelo de los ODS, estableciendo metas a alcanzar en el tiempo que garanticen el desarrollo sostenible del Ecuador.

El Estado y su aparato social no pueden describirse por sí mismos sino como una expresión social de las expectativas de la sociedad, y la relación entre el Estado y la sociedad es dinámica, porque las respuestas del Estado corresponden a necesidades cambiantes y en ese sentido, su trabajo siempre pasa por reaccionar y garantizar los derechos de las personas, individuos y colectivos.

En otras palabras, a pesar de las diferencias entre la sociedad y el Estado como unidad administrativa, la participación activa debe estar diseñada para promover los beneficios de la convivencia, así como fortalecer las relaciones internas para escuchar mejor lo que se pretende en cada uno de ellos (CEPAL, 2019).

El plan, junto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enfatiza la reducción significativa de todas las formas de corrupción y soborno y la construcción de instituciones eficientes, responsables y transparentes en todos los niveles. Fortalecer el Estado de derecho y proteger a las personas de ser personas y promover actividades esenciales, los derechos de los demás en la sociedad en función de sus méritos.

En cuanto a la corrupción, no se ha trazado una línea recta para erradicar este mal, pero, aunque se ha propuesto un plan, no se evidencia un mecanismo integral para enfrentar este problema, que dificulta el funcionamiento de los sectores público y privado. Estado aquí, como solución, se propone enfocarse en la política de fortalecimiento de las organizaciones del sector público y privado con el monopolio de las organizaciones que han eliminado las mentiras de los ciudadanos que se desempeñan en estos cargos. Aparentemente, anteriormente impuso estrictas reglas de cumplimiento que dieron lugar a multas y penas de prisión para los culpables.

El gobierno nacional reconoce que la sociedad es el punto de partida del desarrollo social y por ello apuesta por una alianza activa y participativa con el país vecino, lo que requiere de instituciones públicas eficientes. Por lo tanto, se sugiere que un claro ejemplo de la implementación exitosa del ODS 16 es el establecimiento de una función de acceso a la información que regularía la transparencia en la estructura de gobierno del Estado sin poner en peligro su credibilidad (Navarro, 2018).

Para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, y en especial el objetivo 16, es legítimo fortalecer las relaciones internacionales para que los países aborden de manera conjunta estos temas, en lugar de minimizarlos.

El país ha ratificado todas las convenciones internacionales sobre derechos humanos y coopera abiertamente con mecanismos especiales. Realizó informes periódicos a los órganos de tratados pertinentes y sus posiciones, así como comentarios sobre los procedimientos, recomendaciones y obligaciones específicas. Esto condujo al reconocimiento internacional de los logros de derechos humanos de Ecuador, posiblemente en la tercera ronda del Examen Periódico Universal. Asimismo, Ecuador mantiene una cooperación abierta y continua con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus diversos organismos e instituciones.

Por otro lado, la actitud hacia el mundo actúa como un pivote que obliga a las empresas a mantener el gobierno corporativo y el equilibrio, como ya se mencionó, para evitar conflictos y buscar formas alternativas de resolverlos que no causen daño (Pérez, 2018).

Este objetivo también aborda otros temas de paz y justicia que surgen de la pobreza y el estatus socioeconómico de los ciudadanos, y estos esfuerzos requieren una medición continua de los niveles relativos y los factores que influyen en la constitución. Estos problemas

surgen inevitablemente del mal uso de los fondos públicos en beneficio de los ciudadanos o de la mala ejecución de los proyectos, lo que minimiza los problemas que afectan directamente la eficiencia y sostenibilidad del Estado como director de empresas.

Desde una perspectiva política, estos factores se consideran menores en comparación con otras metas, donde las metas son amplias, creando una perspectiva y una diferenciación de los problemas sociales que afectan a los ciudadanos y afectan la gobernabilidad del Estado.

Para la reducción de estos problemas dentro del ODS 16, se puede decir que Ecuador tiene una línea de progreso cuyos resultados ya no son visibles, pero para elementos del mundo tales como el establecimiento de las relaciones internacionales se puede decir justicia; cambió (Picó & Dimuro, 2019). En la gestión de instituciones como el poder judicial, los procesos, procedimientos y normas, el acceso de los ciudadanos a sus derechos subjetivos básicos, el trabajo en comunidad. El personal debe ser transparente sobre la integridad de la gobernanza de las instituciones legales y los principios detrás de su desarrollo, asegurando la confianza de los ciudadanos en las decisiones que consideran de desarrollo.

Es una tarea difícil, pero si se logra este objetivo, verán que la aplicación no se utiliza, pero sí es adecuada en las áreas donde puede intervenir, dado que el objetivo conduce a objetivos distintos al eje de innovación de la empresa. ODS. Las empresas de desarrollo sostenible ponen a disposición los beneficios de otras metas para su implementación exitosa.

Entre los principios establecidos por la constitución básica, no sólo se reconocen los derechos humanos, sino que se definen las garantías de su respeto, siendo el Estado el principal garante y responsable de su implementación y respeto para su plena vigencia. Sancionar al responsable de cualquier delito cometido contra los derechos de las personas.

Cumpliendo la función del Estado, por un lado, garantizar la libertad del ciudadano y los demás derechos jurídicos frente al Estado y los posibles desmanes o excesos, es decir, la autolimitación de la autoridad penal; y por otra parte, para asegurar la efectiva aplicación o aplicación de la misma y de la autoridad penal o penal estatal, para proteger ciertos intereses de intereses ilícitos, y el ciudadano no tiene que hacer valer la justicia hacia sí mismo.(Yamberla, 2017).

Dado que la Constitución prevé una gran cantidad de derechos, se deben seguir las reglas del debido proceso para proteger a las personas de la arbitrariedad de sus derechos de conformidad con la ley Impone serias obligaciones a las personas y establece una serie de mecanismos legales para hacerlas cumplir y controlar su efectivo cumplimiento. Es necesario constatar que el Ecuador, como país democrático, ha suscrito convenios internacionales tendientes a garantizar la realización de los derechos de todas las personas, razón por la cual se aplican en el país las siguientes normas:

El Tratado de San José de Costa Rica, suscrito por la República del Ecuador, reafirma el compromiso pleno del país de materializar y respetar los elementos jurídicos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos define claramente las garantías del derecho a la jurisdicción y acceso a la justicia.

Art. 8.- Garantías judiciales:

Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para establecer o determinar cualquier acusación penal en su contra; sus derechos y deberes, ya sean civiles, laborales, financieros o de otro tipo

El artículo anterior establece el derecho de toda persona a ser oída en tiempo oportuno ante un tribunal o jueces independientes e imparciales previamente establecidos por la ley, con celeridad, con pleno cumplimiento de las garantías constitucionales existentes. derechos y responsabilidades laborales, financieros o de otro tipo.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado en Nueva York, reafirma la importancia del pleno respeto de los derechos civiles y políticos a nivel regional y mundial como único medio para alcanzar la justicia legal e igualitaria (Fang, 2019).

Ecuador suscribió el Acuerdo, ratificando el carácter democrático e igualitario de la Constitución de la República y su pleno compromiso con el ejercicio de los derechos civiles y políticos, garantizando el libre acceso a la justicia, tal como lo establece el artículo 14;

Arte. 14.- Todas las personas son iguales ante los tribunales y tribunales. Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley para sustanciar cualquier acusación penal en su contra o para determinar sus derechos u obligaciones civiles.

El derecho a la justicia afirma el derecho de todas las personas al pleno respeto a la justicia ya las garantías constitucionales ya la imparcialidad y el derecho a la protección como elementos esenciales de la igualdad de justicia.

Artículo 26.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación. En este sentido, la ley prohíbe toda discriminación y garantiza la protección igual y efectiva contra toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, situación económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo anterior reitera la total intolerancia hacia conductas discriminatorias basadas en diferencias étnicas, de género, religión, condición económica o cualquier forma de expresión que atente contra el efectivo acceso a la justicia. Los artículos anteriores reafirman el carácter universal del derecho de acceso a la justicia sin restricción alguna, a fin de garantizar una justicia equitativa y justa, incluyendo el pleno respeto a los derechos humanos y un sistema judicial que respete plenamente la dignidad humana como primera garantía jurídica. Elementos determinados por la Constitución de la República.

La Constitución de la República del Ecuador es declarada ley de derecho, lo que significa que prevalece sobre todas las disposiciones legales dictadas con posterioridad a ello, el artículo 1 de la Constitución reafirma los derechos y la justicia de la Constitución de la nación del Ecuador. por tanto, se garantizan los derechos humanos y, en particular, el derecho a la tutela judicial y a la defensa en todas las etapas del proceso judicial.

En cambio, el artículo 11 núm. 9 destaca que el Estado tiene la tarea de garantizar el respeto a los derechos previstos en la Constitución y su responsabilidad en caso de detenciones arbitrarias, falta de justicia, dilación injustificada e indebida administración de justicia. Los demás que vulneren los derechos humanos y la tutela judicial efectiva.

#### **4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

El derecho a la defensa ha sido evidente desde los inicios de la civilización, ya en 1792 el Código de Hammurabi, que contenía una serie de leyes que regulaban el Imperio Babilónico, menciona el derecho a la defensa como un elemento legal potencial en sus leyes. Hacer justicia de acuerdo a los factores históricos y sociales de la época (Morocho & Calle, 2021).

En documentos antiguos como el Libro del Génesis, se menciona la protección como factor mediador y vinculante entre lo humano y lo divino, lo cual es una condición importante para asegurar no sólo el desarrollo jurídico y religioso, sino también como factor estabilizador de la sociedad.

Solón fue uno de los legisladores que dio mayor esplendor y riqueza a la democracia ateniense, quien asumió su liderazgo en el 638 a.C., que establecía en la ley ateniense el derecho a la protección de todos los ciudadanos, independientemente de su origen social, independientemente de su origen social (Carrión, 2016).

En la antigua Grecia, en ciudades que eran pilares del desarrollo como Atenas, todos los ciudadanos tenían derecho a la protección, y si no tenían las habilidades personales para usarla de manera efectiva, podían pedir ayuda.

A su vez, la defensa contra las acusaciones en el antiguo Egipto a menudo caía bajo la jurisdicción de la casta religiosa, es decir, los sacerdotes podían suplicar a las autoridades que anularan o redujeran la sentencia del delincuente en función de factores relevantes para el caso.

Entre sus mayores logros, el derecho romano establece la posibilidad y el derecho de todo ciudadano romano a una justa defensa dentro de los parámetros legales, regulados por un conjunto de normas jurídicas que aseguran la legalidad de la defensa y posibilitan el respeto económico, material. y la integridad moral del imputado durante su detención (Carvacho et al., 2021).

En la antigua Roma, donde nació el derecho como ciencia, la defensa asumió roles cívicos más allá de su antiguo rol religioso, creándose los primeros juristas encargados de defender a sus conciudadanos frente a acusaciones reales e infundadas.

Llvisaca et al., (2020) expresan que el derecho canónico se caracteriza por el estudio y desarrollo de la regulación jurídica de la Iglesia Católica, la cual en la Edad Media jugó un papel importante, desarrollando varias ramas como el derecho canónico, procesal y penal, una de las cuales es la defensa, elemento integral y necesario para garantizar el debido proceso legal.

La Edad Media fue el período más oscuro en cuanto al derecho legal a defenderse, fue un período histórico dominado por la ley fuerte, una etapa en la que la autoridad religiosa adquirió todos los privilegios de la autoridad legal, por lo que no había respeto. La capacidad de establecer el Estado de derecho y una defensa imparcial y justa (Chumi, 2017).

El siglo XV estuvo marcado por el nacimiento de una nueva clase social, que se diferenciaba en sus intereses de la aristocracia feudal, tal clase fue la burguesía, con la que nacieron las primeras repúblicas y ciudades independientes, que apoyó los ideales desde un principio. La sociedad, la cultura griega y su sucesora, la cultura y el derecho romanos, estaban guiadas por la democracia y la libertad individual.

Arpasi (2021) indica que la oposición de la aristocracia, la clase feudal y la burguesía fue un factor que revolucionó el derecho vigente en aquella época, que desde el punto de vista jurídico se caracterizaba por la impunidad y la ausencia de aristocracia y clero. El Estado de derecho, situación que fue contradicha paulatinamente con la firma de la Carta Magna en Inglaterra en 1215, estableció un conjunto de normas jurídicas que aseguraban la protección de las personas vivas frente a cualquier forma de gobierno.

Durante el Renacimiento, el derecho alcanzó nuevos horizontes donde el derecho a defenderse de cualquier pleito se convirtió en el statu quo, eliminando paulatinamente los

privilegios de la nobleza y el clero hasta que la Revolución Francesa logró el Estado de derecho, los ciudadanos tienen la oportunidad de defenderse ante cualquier proceso legal.

A su vez, la revolución industrial revolucionó la sociedad en todos sus aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos, revelando una creciente necesidad mundial de justicia y Estado de derecho para garantizar la igualdad de oportunidades para la protección de todos sus ciudadanos. Una defensa justa que garantice todos los medios legales para asegurar un juicio justo (Carvacho et al., 2021).

Tras el final de la Segunda Guerra Mundial, señaló la necesidad de crear estrategias jurídicas internacionales que garanticen el pleno respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, en particular, la vulneración del derecho a la defensa de todos los pueblos como elemento necesario de la garantía individual y libertades sociales (Chumi, 2017).

El derecho internacional reconoce actualmente como elemento integrante del Estado de derecho el respeto al derecho a la defensa y la conducción de un juicio que tenga en cuenta todos los factores que aseguren el cumplimiento de los tratados internacionales relacionados con la defensa, así como: mantener el cumplimiento de la Declaración sobre los Derechos Humanos.

Se debe velar porque ningún ciudadano quede indefenso frente a la persecución penal de manera que se garantice su protección en cualquier etapa del proceso y el pleno cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que garantizan el proceso de protección (Villa & Izurieta, 2022).

Como se mencionó, la defensa es un derecho universal que otorga legalidad y legitimidad al derecho, haciendo del litigio una ciencia empírica que ha sido superada en diferentes períodos históricos de la humanidad.

Díaz et al., (2020) definen a la defensa como el acto de protegerse o defenderse ante la ley. El abogado es un elemento jurídico que aplica en la práctica todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, convierte la teoría en práctica y hace del derecho una ciencia, en continuo desarrollo, modificación y transformación del derecho de acuerdo con la evolución histórica y jurídica de la sociedad.

Morocho & Calle (2021) establecen que la protección es un derecho inherente a todo miembro de la sociedad únicamente por el hecho de su condición humana, gracias a la cual es posible establecer parámetros jurídicos para la protección de la integridad personal y los bienes de una persona.

El Estado de derecho se fundamenta en la capacidad de contar con la protección de todo ciudadano que responda a sus necesidades e intereses en el marco de la ley, lo que demuestra el respeto y compromiso del Ecuador con los principios fundamentales de legalidad y respeto a los derechos humanos.

Desde el punto de vista jurídico, cabe señalar que el derecho a la defensa y al debido proceso tiene en cuenta los tratados internacionales suscritos por la nación y el pleno respeto a la Declaración de los Derechos Humanos tiene derecho a ser protegido de cualquier tipo de acusación.

## Conclusiones

La Constitución establece que todo proceso de determinación de los derechos y responsabilidades de cada clase garantiza el derecho a un juicio justo, el cual está garantizado por las garantías básicas del derecho a la defensa, entonces muestra literalmente que a nadie puede ser privado.

Desde los inicios del desarrollo humano, la justicia está directamente relacionada con la cultura, la tradición, la religión y el contexto histórico en el que se desenvuelve, tales factores fortalecen la capacidad de las naciones para brindar justicia e igualdad a fin de preservar su identidad y cultura.

Un conjunto de disposiciones legales es la justicia, sirve de referencia y brinda los lineamientos jurídicos necesarios para que jueces, abogados y fiscales ejerzan la justicia, manteniendo principios como la igualdad, la imparcialidad, el respeto a los derechos en general, sin importar la condición social, la raza, la religión, entre otros factores, está sujeta a la justicia.

La Constitución de la República, así como los tratados internacionales suscritos por el Estado, respaldan la plenitud de los derechos y el acceso a la justicia, con base en la importancia de adquirir mayor capacidad para el derecho a la defensa, garantizando así que las partes en conflicto tengan el acceso necesitan precedentes legales al apelar cualquier decisión que afecte sus intereses o derechos.

La justicia puede ser vista como un conjunto de normas jurídicas sujetas al concepto de legitimidad que existe en las diferentes etapas del desarrollo humano, estos conceptos

son compatibles con la necesidad de garantizar la estabilidad social como condición previa necesaria para el desarrollo, y por ende la evolución social.

Cabe señalar que la justicia ha sido un denominador común a lo largo de la historia de la humanidad, manifestándose como un mecanismo de equilibrio en las relaciones establecidas entre los diferentes estratos de la sociedad, lo cual está asegurado por principios jurídicos que garantizan la continuidad de los valores, la armonía, la convivencia y por tanto desarrollo social.

La tutela judicial efectiva de la capacidad se manifiesta en el proceso judicial de todas las personas afectadas por ella, a fin de garantizar los derechos e intereses jurídicos previstos por la legislación vigente, de modo que el derecho a la protección quede intacto y accesible, en cualquier etapa del proceso legal.

El derecho al debido proceso es un elemento que asegura el respeto a los derechos humanos de los intervinientes en el proceso judicial y asegura que se penalicen las violaciones, violaciones o sentencias que violen los tratados internacionales y las garantías constitucionales.

## Recomendaciones

Continuar la iniciativa de desarrollar estudios que vinculen sentencias internacionales y documentos jurídicos a fin de evaluar la eficacia y eficiencia de su aplicación en el ámbito judicial a través del análisis de casos prácticos.

Se recomienda que los ODS continúen desarrollando dichos programas, ya que afectan áreas clave de impacto social, económico y ambiental, incluida la capacidad de la sociedad para crear nuevas visiones de desarrollo sostenible para las generaciones futuras.

Ayudar a desarrollar propuestas, incluyendo planes estratégicos, para fortalecer al Estado como unidad administrativa y posibilitar el cumplimiento de los instrumentos internacionales existentes, enfocándose en la seguridad y protección de los ciudadanos.

Facilita el uso de fuentes bibliográficas académicas que permiten a los autores desarrollar estudios de casos para brindar información adicional sobre el contexto académico y legal que forma la base para el desarrollo de contenidos de investigación en esta área. Vigilar constantemente la eficiencia de los prestadores de servicios públicos de acuerdo con las facultades y oportunidades establecidas por la ley, limitar las razones que se esgrimen ante los tribunales, causar perjuicio económico por acciones que menoscaben la posición del Estado y el control de la sociedad.

La justicia constitucional se revela a través de normas que aseguran la supremacía de los principios de supremacía constitucional, imparcialidad e independencia del poder judicial, establecidos por la Constitución de la República y el Código Orgánico del Trabajo de los Jueces. La justicia constitucional enfatiza la independencia e independencia del Poder

Judicial de otros órganos del Estado, así como independiente y soberano, enfatizando su diferencia con otras instituciones del Estado.

La justicia constitucional enfatiza la necesidad de la imparcialidad del poder judicial, lo que se traduce en una actuación imparcial en caso de algún interés o presión especial, realización de los intereses comunes sin discriminación e igualdad de trato en todos los procesos que se desarrollen.

Entre los derechos constitucionales que ejercen el derecho de apelación, debe destacarse el derecho a la tutela judicial efectiva o debido proceso, que incluye la garantía de prontitud, celeridad y, por tanto, de un sistema judicial eficaz y eficiente.

## Referencias

- Acosta, H. (2012). La enseñanza del derecho y la formación de los abogados. *Revista Republicana*, 12, Article 12.  
<http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/50>
- Álvarez, A. (2016). Retos de américa latina: agenda para el desarrollo sostenible y negociaciones del siglo XXI. *Problemas del Desarrollo*, 47(186), 9-30.  
<https://doi.org/10.1016/j.rpd.2016.08.002>
- Arpasi, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de derecho*, 6(2), 68-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>
- Barrera, J. (2019). *La contribución científica de la UPV/EHU a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en ascenso*. UPV/EHU. <https://www.ehu.es/es/-/la-contribuci%C3%B3n-cient%C3%ADfica-de-la-upv/ehu-a-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-en-ascenso-1>
- Camarán, M., (2019). La Responsabilidad social empresarial y los objetivos del desarrollo sostenible (ODS). *Revista Científica Teorías, Enfoques y Aplicaciones en las Ciencias Sociales*, 11(24), 41-52.
- Carrillo, L. (2020). Una mirada crítica a la convulsionada situación de América Latina, desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; casos Chile y Colombia. *Formación Estratégica*, 2(1), 1-10.
- Carrión, J. (2016). *El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12863>

- Carvacho, P., Valdés, A., & Mateo, M. (2021). El derecho a la defensa penitenciaria en Chile: Cuando no hay derecho. *Política criminal*, 16(31), 254-283. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992021000100254>
- CEPAL, N. (2018). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/40155.4>
- Chavarro, D., Vélez, M., Tovar, G., Montenegro, I., Hernández, A., & Olaya, A. (2017). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia y el aporte de la ciencia, la tecnología y la innovación*. 32.
- Chumi, A. (2017). *El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa*. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5633>
- Concha, A., Farías, C., Oyarzun, C., & Huenumán, W. (2017). Educación inclusiva y discapacidad: Su incorporación en la formación profesional de la educación superior<sup>1,2</sup>. *Revista de la Educación Superior*, 43(171), 93-115. <https://doi.org/10.1016/j.resu.2014.06.003>
- Cortés, R. (2018). La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible: Antecedentes y perspectivas para promover el consumo y la producción sostenibles en Chile. *Revista de Derecho Ambiental*, 10, 99-121. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2018.52077>
- Cosme, J. (2018). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la academia. *MEDISAN*, 22(8), 838-848.
- Cruz, R. (2019). Educación inclusiva, profesores y estudiantes con discapacidad: Una mirada desde lo relacional. *Sinéctica*, 53, 0-0. [https://doi.org/10.31391/s2007-7033\(2019\)0053-004](https://doi.org/10.31391/s2007-7033(2019)0053-004)

- Díaz, A., Erazo, J., Ormaza, D., & Narváez, C. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis*, 5(1), 511. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Díaz, C. (Cástor M. (2016). *Los objetivos de desarrollo sostenible: Un principio de naturaleza incierta y varias dimensiones fragmentadas*. <https://doi.org/10.15581/010.32.9-48>
- Díaz, E. (2011). *Estado de Derecho y sociedad democrática*. Penguin Random House Grupo Editorial España.
- Diz, F. (2019). El derecho fundamental a justicia: Revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*, 106, 13-42. <https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26146>
- Ecuador de las Naciones Unidas. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible | Naciones Unidas en Ecuador*. <https://ecuador.un.org/es/sdgs>
- Enríquez, A., & Sáenz, C. (2021). *Primeras lecciones y desafíos de la pandemia de COVID-19 para los países del SICA*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46802>
- Fang, L. (2019). *Necesidad del Derecho a la Defensa Eficaz en el Proceso Inmediato Reformado*. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7403>
- Farah, P. (2020). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Europa y su Intersección con el Marco de los Negocios y los Derechos Humanos Sustainable Development Objectives in Europe and its intersection with the framework of Business and Human Rights*. 18.
- Figueroa, T. (2019). Una guía para las interacciones de los ODS: De la ciencia a la implementación - Consejo Científico Internacional. *International Science Council*. <https://council.science/es/publications/a-guide-to-sdg-interactions-from-science-to-implementation/>
- Fonseca, C., Alpizar, M., Hernández, D., González, I., Cutié, V., Valderá, C., Barcia, S., Martínez, M., Gil, L., Vazquez, R., Rodríguez, R., Velázquez, B., & Pérez, R. (2020).

- Estado del Clima en Cuba 2019. Resumen ampliado. *Revista Cubana de Meteorología*, 26(4), Article 4. <http://rcm.insmet.cu/index.php/rcm/article/view/534>
- García, R. (2013). *La dimensión económica del desarrollo sostenible*. Editorial Club Universitario.
- Godoy, N. (2019). Impacto del presupuesto por resultados como estrategia de gestión pública en el desarrollo local sostenible, Municipalidad Provincial de Pachitea, 2015 – 2017. *Universidad Nacional Hermilio Valdizán*. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5807>
- González, D., & Compiani, E. (2021). *Emprendedurismo en Uruguay y su aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://dspace.ort.edu.uy/handle/20.500.11968/4573>
- Gutiérrez, E., Beruete, A., & Montero, A. (2012). *Qué hacemos con la política económica*. Ediciones AKAL.
- Horrach, P., & Salvà, A. (2011). La actitud de las empresas de economía solidaria frente a la divulgación de información sobre sostenibilidad desde el prisma de la teoría de los stakeholders o grupos de interés. *Revista de Contabilidad*, 14, 267-297. [https://doi.org/10.1016/S1138-4891\(11\)70035-8](https://doi.org/10.1016/S1138-4891(11)70035-8)
- Jara, M. (2020). Objetivos y metas de desarrollo sostenible. *Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>
- Llvisaca, G., Zurita, I., Vicuña, D., & Álvarez, J. (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 333-352.
- Márquez, D., Hernández, A., Márquez, L., Casas, M., Márquez, D., Hernández, A., Márquez, L., & Casas, M. (2021). La educación ambiental: Evolución conceptual y metodológica

- hacia los objetivos del desarrollo sostenible. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 301-310.
- Martin, N. (2020). El ODS 16 en la agenda 2030: De la indefinición a algunas propuestas (iusfilosóficas) para su concreción / SDG 16 in the 2030 agenda: from indefiniction to some proposals (philosophical ius) for their concretion. *REVISTA QUAESTIO IURIS*, 13(04), 1939-1974. <https://doi.org/10.12957/rqi.2020.51991>
- Maties, R. (2016). Las entidades locales y los objetivos de desarrollo sostenible. Algunas notas sobre la naturaleza jurídica de la Agenda 2030. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 96-105. <https://doi.org/10.24965/reala.v0i5.10347>
- Meirea, P. (2015). De los objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible: El rol socialmente controvertido de la educación ambiental. *Educación social: revista de intervención socioeducativa*. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/handle/11162/116404>
- Mejia, V. (2018). *Estilo de formación familiar y el trabajo infantil en el proyecto centro de erradicación del trabajo infantil en el GAD parroquial de Izamba*. <https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/29003>
- Milione, C. (2015). El derecho a la tutela judicial efectiva en la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de derechos humanos. *El Derecho a La Tutela Judicial Efectiva En La Jurisprudencia Del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, 1-213.
- Molinero, C. (2016, enero 25). *Diferencias sociodemográficas y estudio epidemiológico de los resultados de gestación en mujeres inmigrantes y autóctonas* [Info:eu-repo/semantics/doctoralThesis]. Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/44953/>

- Moreno, R., Tejada, A., & Díaz, M. (2020). *Covid-19. Educación inclusiva y personas con discapacidad: Fortalezas y debilidades de la teleeducación*. <http://riberdis.cedid.es/handle/11181/6127>
- Moriña, A., & Carballo, R. (2020). Universidad y educación inclusiva: recomendaciones desde la voz de estudiantes españoles con discapacidad. *Educação & Sociedade*, 41. <https://doi.org/10.1590/ES.214662>
- Morocho, D. , & Calle, J. (2021). El derecho a la defensa y la presunción de inocencia en los casos de violencia contra la mujer. *Dominio de las Ciencias*, 7(Extra 3), 166-190.
- Muñoz, M. (2019). Los principios de legalidad y seguridad jurídica en la aplicación de la evaluación de desempeño docente. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 9(18), 813-832. <https://doi.org/10.23913/ride.v9i18.472>
- Navarro, F. (2018). *La Ciencia para el desarrollo sostenible: Agenda 2030—UNESCO Biblioteca Digital*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246428>
- ONU. (2004). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos*.
- ONU. (2020). Informe sobre los progresos en el cumplimiento de los ODS. *Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/progress-report/>
- ONU. (2021). *Informe de respuesta regional a la pandemia del COVID-19*.
- Osés, M., & José, P. (2013). Los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Entre la provisión de servicios y los Derechos Humanos : sugerencias para las Defensorías en América Latina. *Los Objetivos de Desarrollo Del Milenio : Entre La Provisión de Servicios y Los Derechos Humanos : Sugerencias Para Las Defensorías En América Latina*, 39-63.
- Ospina, H. (2015). *Erradicar la pobreza extrema y el hambre al 2015, primer objetivo de la onu en el milenio y su relación con la responsabilidad social empresarial*. 59.

- Pazmay, S. (2020). El Ecuador, Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021 Toda una Vida, Derechos y Sociedad. *Dominio de las Ciencias*, 6(4), 408-421. <https://doi.org/10.23857/dc.v6i4.1475>
- Pérez, B. (2018, noviembre 22). *Como alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2030 a través de la educación/capacitación.*
- Picó, M., & Dimuro, G. (2019). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco para la acción y la intervención social y ambiental. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 9(17), 25-36. <https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.02>
- Prada, S., & Mar, M. (2021). *La Unión Europea y los objetivos de desarrollo sostenible.* <http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:master-CEE-SyRSC-Mmsanchez>
- Quevedo, N. (2016). *El derecho procesal constitucional en relación a una de sus funciones: Garantías de los derechos fundamentales en el Ecuador.* <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12933>
- Quispe, F. (2018). *Acceso a la justicia y objetivos del desarrollo sostenible.* Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/26588>
- Ramonet, I. (2017). *Guerras del siglo XXI: El imperio contra Irak.* Penguin Random House Grupo Editorial España.
- Salas, G., Santander, P., Precht, A., Scholten, H., Moretti, R., López, W., Salas, G., Santander, P., Precht, A., Scholten, H., Moretti, R., & López, W. (2020). COVID-19: Impacto psicosocial en la escuela en Chile. Desigualdades y desafíos para Latinoamérica. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 38(2), 4-20. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.9404>

- Salazar, M. (2019). *Las estrategias de enseñanza que los profesores aplican en la materia de Derecho Procesal Laboral para la formación de competencias profesionales*.  
<https://repositorio.iberopuebla.mx/handle/20.500.11777/4236>
- Salessi, M. (2021). *La contribución del turismo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el sector hotelero en la República Argentina* [Tesis, Universidad Nacional de La Plata].  
<https://doi.org/10.35537/10915/133604>
- Sanahuja, J. (2020). *COVID-19: Riesgo, pandemia y crisis de gobernanza global* [Info:eu-repo/semantics/article]. Ceipaz. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/60555/>
- Taeli, F., & González, J. (2017). Complejidad-educación: Un aporte para las generaciones futuras. *Educación y Humanismo*, 19(33 (Julio-Diciembre)), 409-424.
- Ulfgard, R. (2019). La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional: ¿Hacia dónde vamos con la paz, la justicia y las instituciones en América Latina? *Documentos de trabajo (Fundación Carolina): Segunda época*, 20, 1.
- Vela, D., León, M., & Lewinsohn, J. (2021). *Indicadores de sostenibilidad en la minería metálica*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46876>
- Villa, R., & Izurieta, W. (2022). Violación del derecho a la defensa en el procedimiento del error inexcusable. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 237-252.  
<https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.246>
- Yamberla, J. (2017). *El derecho a la defensa técnica del procesado en el procedimiento directo*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6178>